



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 650 Ejemplares
40 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXVII

Managua, Viernes 21 de Junio de 2013

No. 115

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio	5145
MINISTERIO DE EDUCACION	
Licitación Selectiva No. 052-2013	5153
Licitación Selectiva No. 053-2013	5153
Contadores Públicos Autorizados	5153
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	
Acuerdo Ministerial No. 026-DM-412-2013	5158
MINISTERIO DEL TRABAJO	
Sindicato	5161
INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO	
Licitación Pública No. 12-2013	5161
INSITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES	
Resolución de Adjudicación No. 036-2013	5162

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA	
Acuerdo Ejecutivo-PA-No. 008/2013	5163
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS	
Aviso de Publicación	5165
Resolución Administrativa No. 06	5165
TEATRO NACIONAL	
Licitación Selectiva No. 003-2013	5165
FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL	
Aviso	5166
ESTADOS FINANCIEROS	
Banco de Fomento a la Producción	5166
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales	5170
SECCION JUDICIAL	
Declaratoria de Herederos	5180
Sociedad Anónima	5180

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 11228 – M. 1691111 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de Titan International, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REVOLUTION

Para proteger:

Clase: 12

NEUMÁTICOS, LLANTAS.

Presentada: siete de enero, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000012. Managua, ocho de enero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 11229 – M. 189693 – Valor C\$ 95.00

CORSTIAN VAN AALSBURG, Apoderado (a) de JOCO PRODUCTS, SOCIEDAD ANONIMA la que abreviada se denominará "JOCOPRO S.A." de República de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

Galletas d'Oro

Para proteger:

Un establecimiento dedicado a la Producción y Comercialización de galletas de Sirope.

Fecha de Primer Uso: uno de junio, del año dos mil trece.

Presentada: tres de junio, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-002065. Managua, seis de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 11230 - M 189195 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: AM-068-2013 Tipo: ARTISTICA
Número de Expediente: 2013-0000057

Libro II de Inscripciones de Obras Artísticas y Musicales Tomo: III, Folio: 68

Autor: Marvin Stever Hernández Altamirano

Título: "EMBLEMA DEL CENTENARIO DE LA SALLE"

Fecha de Presentado: 10 de Mayo, del 2013

A nombre de	Particularidad
Asociación Educativa Lasallista	Titular Derechos Patrimoniales
Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas	Titular Derechos Patrimoniales

Moisés Rodríguez Rojo

Solicitante

Descripción:

Consiste en una Obra Artística un Escudo fondo blanco formado por la figura que asemeja dos cuerpos entrelazados en las extremidades superiores y juntos en las extremidades inferiores. El cuerpo del lado izquierdo es de color rojo, en la parte superior tiene una figura ovalada del mismo color que asemeja una cabeza, y en la parte inferior contiene una sombra de color celeste difuminado; el cuerpo del lado derechos es de color azul en la parte superior tiene una figura ovalada del mismo color que asemeja una cabeza, y en la parte inferior contiene una sombra de color celeste difuminado. En la parte superior del escudo entre ambas cabezas hay una estrella color amarillo con bordes rojos, al lado inferior izquierdo de la estrella en color azul con borde amarillo dice 1913 y al lado derechos de este siempre en color azul con borde amarillo dice 2013. En el espacio blanco entre los dos cuerpo esta el número 100 de color azul, atravesado por una banda blanca que dice en letras azules LA SALLE, debajo del 100 siempre en letras azules, dice León-Managua y más abajo Nicaragua. Diseño realizado por Marvin Stever Hernández Altamirano. Lema: Fuera del Escudo en letras azules con borde amarillo se lee "Dando esperanzas, abriendo nuevos caminos" autor Junior Alfredo Martínez Lohlofftz. La titularidad de los Derechos Patrimoniales de este diseño y lema será ejercida por el Instituto de los Hermanos de las escuelas Cristianas y por la Asociación Educativa Lasallista.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de Mayo del dos mil trece. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 11231 – M. 189691 – Valor C\$ 775.00

CORSTIAAN VAN AALSBURG, Apoderado (a) de JOCO PRODUCTS, SOCIEDAD ANONIMA la que abreviada se denominará "JOCOPRO S.A." de República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260101

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a Producción y comercialización de galletas de Sirope.

Fecha de Primer Uso: uno de junio, del año dos mil trece

Presentada: tres de junio, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-002064. Managua, tres de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 11232 – M. 189691 – Valor C\$ 775.00

CORSTIAAN VAN AALSBURG, Apoderado (a) de JOCO PRODUCTS, SOCIEDAD ANONIMA la que abreviada se denominará "JOCOPRO S.A." de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260101

Para proteger:
Clase: 30
Galletas.

Presentada: tres de junio, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-002066. Managua, tres de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez, Registrador Suplente.

Reg. 11233 – M. 189586 – Valor C\$ 775.00

MARIANELA GUTIERREZ RODRIGUEZ, Apoderado (a) de César Emilio López Barillas, de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050713, 060000 y 060100

Para proteger:
Clase: 1
Abonos minerales.

Presentada: veintinueve de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001635. Managua, dos de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 11234 – M. 189322 – Valor C\$ 775.00

ILEANA PRADO DE ORDOÑEZ, Apoderado (a) de COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050112, 150918 y 060300

Para proteger:
Clase: 32
PARA PROTEGER PRODUCTOS CONTENIDOS EN LA CLASE TREINTA Y DOS (32 INT), ESPECIALMENTE CERVEZA.

Presentada: dos de mayo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001683. Managua, tres de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 11235 – M. 189334 – Valor C\$ 775.00

ESTEBAN RAMON RIVERA MADRIZ, Apoderado (a) de IVAN FRANCISCO MIDENCE OLIU de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 050300

Para proteger:
Clase: 32
AGUA PURIFICADA.

Presentada: catorce de mayo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001783. Managua, catorce de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 11236 – M. 189197 – Valor C\$ 775.00

OCTAVIO SACASA RASKOSKY, Apoderado (a) de Televisión de Nicaragua, Sociedad Anónima de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 240103

Para proteger:
Clase: 38
Servicios de telecomunicaciones: programa de entretenimiento para ser transmitido por televisión y radio.

Clase: 41
Servicios de esparcimiento: actividades deportivas; programa de televisión y radio cuyo fin principal es la transmisión al acontecer futbolístico en la temporada, con especial énfasis en el mundial de futbol.

Presentada: tres de junio, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-002057. Managua, tres de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 11237 – M. 1691200 – Valor C\$ 775.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de Arena Pharmaceuticals GmbH, de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260416, 261112 y 270501

Para proteger:
Clase: 5
PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO HUMANO, ESPECIALMENTE, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA TRATAR O PREVENIR LA OBESIDAD; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL CONTROL DE PESO, PERDIDA DE PESO Y MANTENIMIENTO DE PERDIDA DE PESO.

Clase: 16

PUBLICACIONES EN EL CAMPO DE CONTROL DE PESO, PERDIDA DE PESO Y MANTENIMIENTO DE PERDIDA DE PESO.

Clase: 41

SERVICIOS EDUCATIVOS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL DE PESO, PERDIDA DE PESO Y MANTENIMIENTO DE PERDIDA DE PESO.

Clase: 44

SERVICIOS DE CONTROL DE PESO, ESPECIALMENTE PROGRAMAS DE PERDIDA DE PESO Y/O CONTROL DE PESO.

Presentada: veintiséis de febrero, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000815. Managua, veintiocho de febrero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 11238 – M. 1691243 – Valor C\$ 775.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de St. BALDRICK'S FOUNDATION INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 35

“PROPORCIONAR UN PORTAL EN LÍNEA PARA EVENTOS DE RECAUDACIÓN DE FONDOS; ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS DE RECAUDACIÓN DE FONDOS”.

Clase: 36

SERVICIOS DE RECAUDACION DE FONDOS PARA CARIDAD”

Clase: 45

“PROPORCIONAR UN SITIO WEB DE REDES SOCIALES EN LÍNEA PARA USUARIOS REGISTRADOS PARA COMPARTIR INFORMACIÓN MÉDICA Y DE SALUD Y PARTICIPAR EN LAS REDES RELACIONADAS”.

Presentada: trece de febrero, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000560. Managua, veintiocho de febrero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 11239 – M. 1691308 – Valor C\$ 775.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de INVERSIONES DENTALES Y & M, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 020910 y 270501

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE CLÍNICAS ODONTOLÓGICAS, CLÍNICAS DE REHABILITACIÓN ORAL, COLOCACIÓN Y RESTAURACIÓN DE IMPLANTES DENTALES, TRATAMIENTOS PREVENTIVOS, RESTAURATIVOS Y COSMETOLÓGICOS, ORTODONCIA EN GENERAL, BLANQUEAMIENTO DENTAL Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES PROPIAS DE CLÍNICAS DENTALES, ENTRE OTRAS ENTRENAMIENTOS PARA ODONTÓLOGOS Y TÉCNICOS DENTALES.

Fecha de Primer Uso: cinco de mayo, del año dos mil once.

Presentada: veintiocho de febrero, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000858. Managua, nueve de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 11325 – M. 190139 – Valor C\$ 775.00

GERALDINE USEDA CONTRERAS, Apoderado (a) de CAMARA NACIONAL DE TURISMO DE NICARAGUA, (CANATUR) de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 050300

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad, gestión de negocios comerciales administración comercial, trabajo de oficina.

Clase: 41

Educación Formación, Servicios de entretenimiento actividades deportivas y culturales.

Presentada: nueve de mayo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001735. Managua, nueve de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 10562 – M. 155532 – Valor C\$ 775.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio RUBIOS CHILL, clase 34 Internacional, Exp.2009-000991, a favor de PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A, de Suiza, bajo el No. 2013097124 Folio 49, Tomo 305 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de Marzo, del 2013. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 10563 – M. 1556435 – Valor C\$ 775.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FORWARD L & M y Diseño, clase 34 Internacional, Exp.2012-003424, a favor de PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A., de Suiza, bajo el No. 2013097135 Folio 60, Tomo 305 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de Marzo, del 2013. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 10456 – M. 1492534 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de MONDAISA, S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 060314, 060711, 260113 y 260116

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: seis de mayo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001692. Managua, siete de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 10457 – M. 1492526 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de COMERCIALIZADORA DE LACTEOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 061911 y 080301

Para proteger:

Clase: 29

Leche y productos lácteos.

Presentada: dos de mayo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001680. Managua, seis de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 10458 – M. 1492500 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de COMERCIALIZADORA DE LACTEOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020104 y 061911

Para proteger:

Clase: 29

Leche y productos lácteos.

Presentada: dos de mayo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001679. Managua, seis de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 10459 – M. 1492496 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de COMERCIALIZADORA DE LACTEOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020312 y 061911

Para proteger:

Clase: 29

Leche y productos lácteos.

Presentada: dos de mayo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001678. Managua, seis de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 10460 – M. 1492470 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de COMERCIALIZADORA DE LACTEOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 061911 y 080301

Para proteger:

Clase: 29

Leche y productos lácteos.

Presentada: dos de mayo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001677. Managua, seis de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 10461 – M. 1492453 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de COMERCIALIZADORA DE LACTEOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020104 y 061911

Para proteger:

Clase: 29

Leche y productos lácteos.

Presentada: dos de mayo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001676. Managua, seis de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 10462 – M. 1492410 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de COMERCIALIZADORA DE LACTEOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020312 y 061911

Para proteger:

Clase: 29

Leche y productos lácteos.

Presentada: dos de mayo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001675. Managua, seis de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 11121 – M. 1605622 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PETRO SUPER 95, clase 4 Internacional, Exp. 2010-001609, a Favor de DISTRIBUIDORA NICARAGÜENSE DE PETRÓLEO, SOCIEDAD ANONIMA (DNP), de la República de Nicaragua, bajo el No. 2011092872 Folio 130, Tomo 289 de Inscripciones del año 2011, vigente hasta el año 2021.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de Mayo, del 2011. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 11122 – M. 1605665 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio mastortilla HARINA DE MAIZ, clase 30 Internacional, Exp. 2010-001505, a Favor de ACEITERA EL REAL, SOCIEDAD ANONIMA (ACEREAL), de la República de Nicaragua, bajo el No. 2012095851 Folio 145, Tomo 300 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua uno de Noviembre, del 2012. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 11123 – M. 1605584 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380 “Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos” se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio **MATABI Y DISEÑO**, clase 8 Internacional, Exp. 2010-002727, a Favor de la sociedad: **GOIZPER, S. COOP.**, de España, bajo el Registro No. 2012094740 LM, Folio 136, Tomo 296 del Libro de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.



MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO, DIRECCIÓN GENERAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Dado en Managua a los veintitrés días del mes de Abril, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 11124 – M. 1605525 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios AEROBOX, clase 39 Internacional, Exp. 2010-002601, a Favor de AEROCAY INTERNACIONAL INC., de EE.UU., bajo el No. 2012095937 Folio 220, Tomo 300 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de Noviembre, del 2012. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 11125 – M. 1605495 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VITA LISTO, clase 30 Internacional, Exp. 2010-003483, a Favor de Compañía Nacional de Chocolates S.A.S, de Colombia, bajo el No. 2012095997 Folio 25, Tomo 301 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciséis de Noviembre, del 2012. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 11126– M. 1605274 – – Valor C\$ 775.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Gestor (a) Oficioso (a) de WOLF OIL CORPORATION N.V. de Bélgica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 260402 y 290112.

Para proteger:

Clase: 1

Aditivos químicos para lubricantes y combustibles, aditivos químicos para aceites diseñados para evitar las pérdidas de aceite; para enjuague de aceite, para la limpieza de motores diesel y de gasolina y para sellado de los sistemas de refrigeración; aditivos químicos para la limpieza de aceite para prevenir hollín y para el enjuague de radiadores; productos y composiciones anticongelantes incluidos en esta clase y aditivos químicos para estos productos; refrigerantes para motores de vehículos; fluidos de transmisión automática, líquidos para frenos, aditivos (comprendidos en esta clase) para los productos antes mencionados.

Clase: 3

Preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabón, aceite para propósitos de limpieza, quitamanchas, líquidos para limpieza de parabrisas, aditivos (incluidos en esta clase) para los productos antes mencionados.

Clase: 4

Aceites y grasas industriales; lubricantes; productos para absorber, rociar y asentar el polvo, combustibles (incluida la gasolina para motores), materiales de alumbrado; aditivos (incluidos en esta clase) para los productos antes mencionados.

Presentada: cuatro de febrero, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000441. Managua, cinco de febrero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 11127– M. 1605290 – – Valor C\$ 775.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) Especial de Grupo Agroindustrial Numar, S.A. de Costa Rica,

solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270504 y 290112.

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de aves y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, encurtidos, margarina, manteca y mantequilla, conservas, caldos, concentrados para sopas, sopas, preparaciones para hacer sopas, productos enlatados.

Presentada: once de febrero, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000512. Managua, doce de febrero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 11128– M. 1605312 – – Valor C\$ 775.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) Especial de Grupo Agroindustrial Numar, S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101 y 270501.

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones, hechas de cereales; bizcochos, tortas, pan; pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal; mostaza; pimienta, vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, pastas alimenticias, avena, copos de avena, alimentos a base avena, avena molida, avena mondada, sémola de avena, hojuelas de avena.

Presentada: once de febrero, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000513. Managua, doce de febrero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 11129– M. 1605380 – – Valor C\$ 775.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de GUESS?, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260316, 260318 y 290112.

Para proteger:

Clase: 3

Jabones, perfumes, cosméticos, lociones para el cabello.

Clase: 9

Gafas incluyendo gafas de sol, marcos de anteojos y estuches para gafas. Cubiertas y estuches para equipos electrónicos portátiles, equipos electrónicos personales, teléfonos celulares, teléfonos móviles, teléfonos, ordenadores, ordenadores portátiles, ordenadores de tableta, ordenadores notebook, reproductores MP3, reproductores portátiles de música, asistentes personales digitales, equipos lectores electrónicos, cámaras digitales y cámaras.

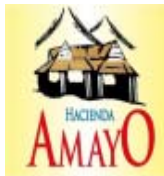
Clase: 18

Cuero y productos de cuero de imitación, incluyendo carteras, billeteras, bolsos de mano, maletas, estuches para llaves, estuches para tarjetas de negocios, estuches para pasaporte, monederos, organizadores, mochilas, maletines ejecutivos y portafolios (artículos de marroquinería).

Presentada: diez de enero, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000047. Managua, diez de enero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 11130 – M. 188774 – Valor C\$ 775.00

ELIEZER ISNAR CERDA MORAGA, Apoderado (a) de DISTRIBUIDORA CONTINENTE, S.A. (CONTESA) de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 070108.

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA, EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADOS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Presentada: veintitrés de mayo, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001936. Managua, veintitrés de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo, Registrador Suplente.

Reg. 11131 – M. 1663541 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de MANUFACTURERA DE PRODUCTOS ROLTER, S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y

Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 090925.

Para proteger:

Clase: 25

Calzado de baño y playa.

Presentada: dos de octubre, del año dos mil doce. Expediente. N° 2012-003486. Managua, veintisiete de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo, Registrador Suplente.

Reg. 11132 – M. 1663517 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de MANUFACTURERA DE PRODUCTOS ROLTER, S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 090925.

Para proteger:

Clase: 25

Calzado de baño y playa.

Presentada: dos de octubre, del año dos mil doce. Expediente. N° 2012-003487. Managua, veintisiete de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo, Registrador Suplente.

Reg. 11240 – M. 1691146 – Valor C\$ 630.00

LUZ MARINA ESPINOZA RUIZ, Apoderado (a) de NBA Properties, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 030701

Para proteger:

Clase: 25

ROPA, TALES COMO CALCETERÍA, CALZADO, ZAPATOS DE BASKETBALL, ZAPATILLAS/TENIS PARA BASKETBALL, CAMISETAS, CAMISAS, CAMISAS TIPO POLO, SUDADERAS, PANTALONES PARA DEPORTE/PANTALONES DE ENTRENAMIENTO, PANTALONES, CAMISOLAS/CAMISETAS SIN MANGAS, CAMISETAS DEPORTIVAS, PANTALONES CORTOS, PIYAMA, CAMISAS

DEPORTIVAS, CAMISAS PARA JUGAR RUGBY, SUÉTERES, FAJAS/CINTURONES, CORBATAS, CAMISAS PARA LA NOCHE/CAMISAS PARA DORMIR, SOMBREROS, GORRAS, VISERAS, TRAJES TÉRMICOS, PANTALONES TÉRMICOS, CAMISAS Y CAMISOLAS TÉRMICAS, CHAQUETAS, CHAQUETAS RESISTENTES CONTRA VIENTO, PARKAS, ABRIGOS BABEROS QUE NO SEAN DE PAPEL, BANDAS PARA LA CABEZA, MUÑEQUERAS, DELANTALES, ROPA INTERIOR, CALZONCILLOS, PANTALONES FLOJOS PARA DEPORTES, OREJERAS, GUANTES, MANOPLA, BUFANDAS, CAMISAS TEJIDAS Y BORDADAS, VESTIDOS TEJIDOS, VESTIDOS, VESTIDOS Y UNIFORMES DE ANIMADORAS, VESTIDOS DE BAÑO, TRAJE DE BAÑO, TRAJE DE NATACIÓN, BIKINIS, TANKINIS, TRAJE DE NATACIÓN, TRAJE DE BAÑO PARA HOMBRES, SHORT LARGOS PARA SURF, TRAJES ISOTERMICOS/ TRAJES DE BUZO, TRAJES PARA CUBRIRSE EN LA PLAYA, TRAJES, CAMISAS PARA SURF, TRAJES ISOTERMICOS/ TRAJES DE BUZO, TRAJES PARA CUBRIRSE EN LA PLAYA, TRAJES, CAMISAS Y PAREOS PARA CUBRIR SOBRE EL TRAJE DE BAÑO, PAREOS, SANDALIAS, SANDALIAS DE PLAYA, SOMBREROS DE PLAYA, VISERAS PARA EL SOL, GORROS DE NATACIÓN, GORROS PARA BAÑO, SOMBRERERÍA NOVEDOSA CON PELUCAS.

Clase: 28

JUGUETES, JUEGOS Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS, TALES COMO BALÓN DE BALONCESTO, PELOTAS DE GOLF, BALONES DE JUEGO, BALONES DEPORTIVOS, BALONES DE ACCIÓN DE GOMA Y BALONES DE ACCIÓN HECHOS DE ESPUMA, BALONES DE FELPA PARA FUEGOS, BALONES DE PLÁSTICO PARA JUEGOS, REDES DE BALONCESTO, TABLEROS DE BALONCESTO, TABLEROS DE BALONCESTO EN MINIATURA, BOMBAS Y AGUJAS PARA INFLAR BALONES DE BALONCESTO, PALOS DE GOLFS, BOLSOS DE GOLF, PALOS DE GOLF PUTTERS, ACCESORIOS DE GOLF, TALES COMO HERRAMIENTAS DE REPARACIÓN DE DIVOT, PUNTO DE SALIDA PARA GOLPEAR LA PELOTA, MARCADORES DE PELOTAS, CUBIERTA PARA BOLSOS DE GOLF, CUBIERTA PARA CABEZA DE PALOS DE GOLF, GUANTES DE GOLF, CAJAS/EMPAQUES PARA PELOTAS DE GOLF, TABLERO ELECTRÓNICO PARA JUEGOS DE BALONCESTO, TABLERO PARA JUEGOS DE BALONCESTO, JUEGOS DE MESA DE BALONCESTO, JUEGOS DE HABILIDADES, JUEGOS DE FIESTA PARA NIÑOS Y ADULTOS, JUEGOS DE TRIVIA Y MAQUINAS DE JUEGOS DE SALA DE JUEGOS ELECTRÓNICOS, ESTUCHE DE BALONCESTO COMPUESTO DE UNA RED Y SILBATO, MUÑECAS, MUÑECAS DECORATIVAS, MUÑECAS COLECCIONABLES, JUGUETES DE FIGURAS DE ACCIÓN, FIGURAS DE ACCIÓN QUE CABECEAN, JUGUETES DE PELUCHE, NOVEDOSOS JUGUETES LUJOSOS CON PELUCAS, ROMPECABEZAS, JUGUETES DE PIEZAS DE BLOQUES PARA ARMAR, ADORNOS PARA ARBOLES DE NAVIDAD Y CALCETAS DE NAVIDAD, VEHICULOS DE JUGUETE COMO CARROS, CAMIONES, TRENES Y FURGONETAS/CAMIONETAS, TODOS CONTENIENDO TEMAS RELACIONADOS CON EL BALONCESTO, JUGUETES NOVEDOSOS DE ESPUMA CON FORMA DE DEDOS Y TROFEOS, TROFEOS DE JUGUETE, CARTAS DE JUEGO, JUEGOS DE CARTAS, MATRACAS, JUGUETES DE MASCOTA; JUGUETES DE PLAYA, TALES COMO, BALONES DE PLAYA, BALONES INFLABLES, CUBETAS O BALDES DE JUGUETE, PALAS DE JUGUETE, JUGUETES PARA LA ARENA, JUGUETES DE CAJAS DE

ARENA, JUGUETES CON CHORROS DE AGUA; ACCESORIOS DE PISCINA, PRINCIPALMENTE FLOTADORES PARA NADAR, FLOTADORES DE PISCINA, BALSAS DE JUGUETE PARA EL AGUA, FLOTADORES DE ESPUMA, ROSCAS O ANILLOS PARA NADAR, ROSCAS O ANILLOS PARA LA PISCINA, ROSCAS O ANILLOS DE ESPUMA, BOOGIE O TABLA DE BODYBOARD, TABLAS DE SURF, ALETAS PARA NADAR, ALETAS DE SURF, FLOTADORES DE BRAZOS Y AUXILIADORES DE NADO PARA USO RECREACIONAL; ESTUCHE PARA JUEGOS DE VOLEIBOL COMPUESTO DE BALÓN, RED, LÍNEA DE BANDA Y SILBATO Y ESTUCHE DE JUEGO DE POLO ACUÁTICO COMPUESTO DE BALÓN, RED Y SILBATO; ROPA DECORATIVA DE MANGA DE VIENTO.

Clase: 41

SERVICIOS EDUCATIVOS Y RECREATIVOS EN LA NATURALEZA DE LA TELEVISIÓN EN CURSO O EN DESARROLLO Y PROGRAMAS DE RADIO EN EL CAMPO DE BALONCESTO Y PRESENTADO JUEGOS DE BALONCESTO EN VIVO Y EXPOSICIONES DE BALONCESTO; LA PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE SHOWS DE RADIO Y TELEVISIÓN MOSTRANDO JUEGOS DE BALONCESTO, EVENTOS DE BALONCESTO Y PROGRAMAS EN EL ÁMBITO DEL BALONCESTO; CONDUCCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE CLÍNICAS Y CAMPAMENTOS DE BALONCESTO, CLÍNICAS Y CAMPAMENTOS DE ENTRENADORES, CLÍNICAS Y CAMPAMENTOS DEL EQUIPO DE BAILE Y JUEGOS DE BALONCESTO; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN LA NATURALEZA DE APARICIÓN PERSONAL CON UN DISFRAZ DE MASCOTA O EQUIPO DE BAILE EN LOS PARTIDOS DE BALONCESTO Y EXPOSICIONES, CLÍNICAS, CAMPAMENTOS, PROMOCIONES Y OTROS EVENTOS RELACIONADOS CON EL BALONCESTO, EVENTOS ESPECIALES Y FIESTAS; SERVICIOS DE CLUB DE FANS; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, TALES COMO PROVEER UN SITIO WEB MOSTRANDO MATERIAL MULTIMEDIA EN LA NATURALEZA DE LO MAS DESTACADO DE LA TELEVISIÓN, LO MAS DESTACADO DE LA TELEVISIÓN INTERACTIVA, GRABACIONES DE VÍDEO, GRABACIONES DE VIDEO DE CORRIENTE CONTINUA/ GRABACIONES DE VIDEO STREAM, SELECCIONES DE VIDEO DESTACADOS, PROGRAMAS DE RADIO, EMISIONES DE RADIO DESTACADOS O ESTELARES, Y GRABACIONES DE AUDIO EN EL CAMPO DE BALONCESTO; SUMINISTRO DE NOTICIAS E INFORMACIÓN CON RESPECTO A ESTADÍSTICAS Y CURIOSIDADES EN EL ÁMBITO DEL BALONCESTO; JUEGOS EN LÍNEA NO DESCARGABLES, TALES COMO JUEGOS DE COMPUTADORAS, JUEGOS DE VÍDEO, JUEGOS INTERACTIVOS DE VÍDEO, JUEGOS DE HABILIDAD, JUEGOS DE ARCADE, JUEGOS PARA FIESTAS INFANTILES Y DE ADULTOS, JUEGOS DE MESA, ROMPECABEZAS Y JUEGOS DE TRIVIA; SERVICIOS DE EDITORIAL ELECTRÓNICA, TALES COMO PUBLICACIÓN DE REVISTAS, GUÍAS, BOLETINES, LIBROS PARA COLOREAR, Y HORARIOS DE JUEGOS DE OTROS EN LÍNEA A TRAVÉS DE INTERNET, TODO EN EL ÁMBITO DEL BALONCESTO, SUMINISTRO DE UNA BASE DE DATOS EN LÍNEA, DE COMPUTADORA EN EL CAMPO DEL BALONCESTO.

Presentada: veinticuatro de enero, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000245. Managua, veinticinco de enero, del año dos mil trece. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 12011 - M. 195008 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE CONVOCATORIA**Licitación Selectiva N°052-2013****“Reemplazo Centro Escolar Gruta Javier del Municipio de Ciudad Sandino”****LLAMADO A LICITACION**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el **“Reemplazo Centro Escolar Gruta Javier del Municipio de Ciudad Sandino”**.

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día **24 de Junio del año 2013**.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 02 de Julio del 2013

HORA: De 01:30 a 02:00 p.m.

Freddy Reyes Sandoval, Director División de Adquisiciones.

AVISO DE CONVOCATORIA**Licitación Selectiva N°053-2013****“Rehabilitación Centro Escolar Chiquilistagua del Municipio de Ciudad Sandino”****LLAMADO A LICITACION**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **“Rehabilitación Centro Escolar Chiquilistagua del Municipio de Ciudad Sandino”**.

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día **24 de Junio del año 2013**.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 02 de Julio del 2013

HORA: De 02:30 a 03:00 p.m.

Freddy Reyes Sandoval, Director División de Adquisiciones.

CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS

Reg.11301 – M.189796 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A No. 115-2013**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para

el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado **JOSE ANASTACIO URBINA SEQUEIRA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **128-110150-0000K**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos las siguiente documentación: Acuerdo Ministerial **No. 167-2008** emitido por el Ministerio de Educación, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil ocho, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veintisiete del mes de abril del año dos mil trece. Garantía de Contador Público **GDC-7857** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER a los trece días del mes de mayo del dos mil trece y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veinte días del mes de marzo del año dos mil trece.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Maria Elena Andino Pérez, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese Colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1269** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley:

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **JOSE ANASTACIO URBINA SEQUEIRA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el treinta y uno de mayo del año dos mil trece y finalizará el treinta de mayo del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal

Reg.11302 – M.190026 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A No. 104-2013**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado **MAURICIO RAMON BERRIOS TELLEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **281-240875-0010U**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos las siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **201-2008** emitido por el Ministerio de Educación, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil ocho, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veintisiete del mes de abril del año dos mil trece. Garantía de Contador Público **GDC-7866** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER a los veintidós días del mes de mayo del dos mil trece y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los dos días del mes de abril del año dos mil trece.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Maria Elena Andino Pérez, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese Colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1834**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley:

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **MAURICIO RAMON BERRIOS TELLEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que iniciará el veintitrés de mayo del año dos mil trece y finalizará el veintidós de mayo del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal

Reg.11303 – M.190258 – Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A No. 101-2013**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que la Sociedad “**KRESTON NI SOCIEDAD ANÓNIMA**”, a través de su Representante Legal, el licenciado **RAMON ENRIQUE SOLORZANO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **201-160443-0001Y**, acreditado con testimonio de escritura pública número catorce (14) del treinta de mayo del dos mil doce, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de Autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos las siguiente documentación: **1)** testimonio de Escritura Pública número catorce (14) del treinta de mayo del dos mil doce, Transformación de Sociedad Civil Particular en Sociedad Anónima con sus Estatutos, ante los Oficios Notariales del Licenciado Jairo José Guzmán García, inscrita bajo el **Número: 43078-B5; Página: 317/342; Tomo: 1179-B5; Libro Segundo de Sociedades** del Registro Público del Departamento de Managua, el veinticinco de junio del mil doce, **2)** Certificado de Inscripción como Comerciante, inscrita bajo el **Número: 70.566; Página: 156/159; Tomo: 102; Libro Primero de Comerciante** del Registro Público del Departamento de Managua, el diecisiete de julio del dos mil doce **3)** Garantía de Contador Público **GDC-7863** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER el veinte de mayo del dos mil trece y **4)** Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el catorce de mayo del año dos mil trece.

II

Que la Sociedad “**KRESTON NI SOCIEDAD ANÓNIMA**” denominada abreviadamente “**KRESTON NI**” acredita ser miembro activo del Colegio de Contadores Públicos, siendo un depositario de Fe, que se ajusta a los preceptos legales establecidos en la Ley para el Ejercicio de Contador Público; por lo que solicita se acredite como firma que respaldará toda intervención de la Sociedad, al Licenciado **RAMON ENRIQUE SOLORZANO**, identificado con cédula nicaragüense número: **201-160443-0001Y** Contador Público debidamente autorizado mediante Acuerdo No. **652-2008**, emitido el catorce de octubre del dos mil ocho, para ejercer la Contaduría Pública por un quinquenio que vencerá el trece de octubre del dos mil trece.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley:

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Sociedad “**KRESTON NI SOCIEDAD ANÓNIMA**” denominada abreviadamente “**KRESTON NI**” con domicilio en la ciudad de Managua, para el ejercicio Profesional de la Contaduría Pública, durante un quinquenio que inicia el veintiuno de mayo del año dos mil trece y finalizará el veinte de mayo del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO: Toda intervención de la Sociedad autorizada deberá ir respaldada por la firma individual del Contador Público Autorizado, Licenciado **RAMON ENRIQUE SOLORZANO**, para los efectos de Ley.

TERCERO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, con copia del presente Acuerdo, para su debida custodia.

CUARTO: La Sociedad deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial “La Gaceta”.

QUINTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

Reg.11539 – M.191683 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A No. 092-2013

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **DENIS CANDELARIO URBINA GUERRERO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-020261-0040W**, a través de su Apoderado Especial, **GRECK JOSUE JIMENEZ AVILES**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-030582-0053T**, acreditado con testimonio de escritura pública número treinta y uno (31) del veintidós de abril del dos mil trece, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **264-2008** emitido por el Ministerio de Educación, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil ocho, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el veinte del mes de mayo del año dos mil trece. Garantía de Contador Público **GDC-7852** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER a los dos

días del mes de mayo del dos mil trece y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil trece.

p:II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Maria Elena Andino Pérez, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese Colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1057**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley:

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **DENIS CANDELARIO URBINA GUERRERO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que iniciará el veintiuno de mayo del año dos mil trece y finalizará el veinte de mayo del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

Reg.11540 – M.191709 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A No. 112-2013

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **MARTIN ALONSO REYES SOLARIS**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **612-270765-0004Y**, a través de su Apoderado Especial, **FRANCISCO ERNESTO OVIEDO ROJAS**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **084-010162-0001J**, acreditado con

testimonio de escritura pública número treinta y dos (32) del veintidós de abril del dos mil trece, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 261-2008 emitido por el Ministerio de Educación, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil ocho, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veinte del mes de mayo del año dos mil trece. Garantía de Contador Público GDC-7872 extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil trece y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los treinta días del mes de abril del año dos mil trece.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Maria Elena Andino Pérez, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese Colegio, inscrito bajo el número perpetuo 1423, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley:

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **MARTIN ALONSO REYES SOLARIS**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintiocho de mayo del año dos mil trece y finalizará el veintisiete de mayo del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

Reg.11541 – M.191710 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A No. 113-2013

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de

la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **RENE PARIS CAJINA ROCHA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-231250-0011L**, a través de su Apoderado Especial, **FRANCISCO ERNESTO OVIEDO ROJAS**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **084-010162-0001J**, acreditado con testimonio de escritura pública número ochocientos ocho (808) del veinte de mayo del dos mil trece, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 033-2008 emitido por el Ministerio de Educación, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil ocho, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veinte del mes de enero del año dos mil trece. Garantía de Contador Público GDC-7870 extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil trece y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los treinta días del mes de abril del año dos mil trece.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Maria Elena Andino Pérez, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese Colegio, inscrito bajo el número perpetuo 997, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley:

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **RENE PARIS CAJINA ROCHA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintiocho de mayo del año dos mil trece y finalizará el veintisiete de mayo del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

Reg.11542 – M.191711 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A No. 107-2013EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado **MARCO ANTONIO AMAYA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **281-260472-0012R**, a través de su Apoderado Especial, **FRANCISCO ERNESTO OVIEDO ROJAS**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **084-010162-0001J**, acreditado con testimonio de escritura pública número setecientos setenta (770) del once de mayo del dos mil trece, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial **No. 104-2008** emitido por el Ministerio de Educación, a los tres días del mes de marzo del año dos mil ocho, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el dos del mes de marzo del año dos mil trece. Garantía de Contador Público **GDC-7867** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER a los veintidós días del mes de mayo del dos mil trece y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil trece.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Maria Elena Andino Pérez, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese Colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1268**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley:

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **MARCO ANTONIO AMAYA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veinticuatro de mayo del año dos mil trece y finalizará el veintitrés de mayo del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

Reg.11543 – M.191712 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A No. 111-2013EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado **DOUGLAS DE JESUS ESPAÑA MORALES**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-241258-0043E**, a través de su Apoderado Especial, **FRANCISCO ERNESTO OVIEDO ROJAS**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **084-010162-0001J**, acreditado con testimonio de escritura pública número ochocientos cuarenta y cinco (845) del veinticuatro de mayo del dos mil trece, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial **No.341-2008** emitido por el Ministerio de Educación, a los doce días del mes de junio del año dos mil ocho, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el once del mes de junio del año dos mil trece. Garantía de Contador Público **GDC-7871** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil trece y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil trece.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Maria Elena Andino Pérez, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese Colegio, inscrito bajo el número perpetuo **834**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley:

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **DOUGLAS DE JESUS ESPAÑA MORALES**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que iniciará el doce de junio del año dos mil trece y finalizará el once de junio del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

Reg.11620 – M.191943 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A No. 098-2013

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **JUAN CARLOS CORTEZ ESPINOZA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-061077-0036R**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **155-2008** emitido por el Ministerio de Educación, a los diez días del mes de abril del año dos mil ocho, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el ocho del mes de abril del año dos mil trece. Garantía de Contador Público **GDC-7836** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER a los diecinueve días del mes de abril del dos mil trece y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los once días del mes de abril del año dos mil trece.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Maria Elena Andino Pérez, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese Colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1323**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley:

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **JUAN CARLOS CORTEZ ESPINOZA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veinte de mayo del año dos mil trece y finalizará el diecinueve de mayo del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Reg. 11307 – M. 189944 – Valor C\$ 1, 015.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN:
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

ACUERDO MINISTERIAL No-026-DM-412-2013

CONSIDERANDO

I

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Tercero de la Resolución Ministerial No. 01-01-2012 de fecha seis de enero del año dos mil doce, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 13 del 23 de enero del 2012, el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO DGM-RFC-001-2012, emitida por la Dirección General de Minas del Ministerio de Energía y Minas en fecha doce de octubre del año dos mil doce, DECLARÓ como **ÁREA RESERVADA** la superficie de **UN MIL HECTÁREAS (1,000.00 has)**, ubicado en los municipios de El Sauce y Larreynaga del departamento de León, con las coordenadas siguientes:

Vertices	Norte	Este
1	1409000	536500
2	1414000	536500
3	1414000	538500
4	1409000	538500

II

Que en fecha catorce noviembre del año dos mil doce, la Dirección General de Minas del Ministerio de Energía y Minas suscribió

CARTA DE INTENCIÓN, con la empresa **MINERA GLENCAIRN, SOCIEDAD ANONIMA**, la cual tiene como objetivo la realización de estudios de exploración geológica y explotación de parte de la empresa en el área RESERVADA referida en el Considerando anterior.

POR TANTO

El Suscrito Ministro de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", su Reglamento y la Ley No. 612, ley de Reforma y Adición a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo y Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas las reformas al 7 de julio del 2011, a la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y su Reglamento Decreto No 119-2001.

ACUERDA

PRIMERO: OTÓRGUESE a la empresa **MINERA GLENCAIRN, SOCIEDAD ANONIMA, SOCIEDAD ANONIMA**, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el Número 29415-B-5, página 344/359, Tomo 964-B5 del Libro Segundo de Sociedades y Número 38621 páginas 89/90, Tomo 165 del Libro de Personas del Registro Público de la Ciudad de Managua, debidamente representada por el señor Dale Alton Craig, mayor de edad, Ingeniero en Minas, identificado con cédula de residencia número letra C, cero, cero, seis, nueve, ocho, cero, (C00006980), de este domicilio, una **CONCESIÓN MINERA** en el lote denominado **SAN ANTONIO**, con una superficie de **UN MIL HECTÁREAS (1,000.00 has)**, ubicado en los municipios de El Sauce y Larreynaga del departamento de León, definidas por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM, NAD 27 y Zona 16:

Vertices	Norte	Este
1	1409000	536500
2	1414000	536500
3	1414000	538500
4	1409000	538500

DESGLOSE DE ÁREA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA (has)
LEÓN	El Sauce	415.36
LEÓN	Larreynaga	584.64
Área Total	-----	1,000.00

SEGUNDO: El titular de la Concesión Minera otorgada quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1.- En concepto de Derechos de Vigencia o Superficiales, pagará el equivalente en moneda nacional a veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.25) el primer año por hectárea; setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75), por el segundo año por hectárea; uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados

en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2.- En concepto de Derecho de Extracción o Regalía, pagará el tres por ciento (3%) del valor de las sustancias extraídas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario estará obligado a rendir un informe mensual sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

3.- El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) será de conformidad con la Ley de la materia, debiendo presentar copia de sus declaraciones del año gravable respectivo, a más tardar el 30 de Octubre de cada año.

Las sumas comprendidas en los numerales uno (1) y dos (2), deberán ser enteradas a la Administración de Rentas donde se encuentra inscrito y deberán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4.- Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Energía y Minas lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5.- Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio de Energía y Minas las labores de inspección que éstos realicen y acatar sus recomendaciones.

6.- Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial la Ley N° 217, Ley del General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, el Decreto No.76-2006 "Sistema de Evaluación Ambiental" publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 248 del 22 de diciembre del 2006; y el Decreto N° 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" publicada en la Gaceta, Diario Oficial N° 118 del 26 de Junio de 1995.

7.- Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión, remitiendo copia a este Ministerio de la constancia registral y de su publicación.

8.- Previo a la realización de cualquier actividad minera, el concesionario deberá solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9.- De conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, dentro del área amparada por la presente concesión minera, en donde se desarrollen actividades de exploración, el concesionario deberá permitir el acceso y la realización de la minería artesanal a quienes se encuentren ejerciendo tal actividad. Para los nuevos mineros artesanales la superficie permitida no superara el 1% del área concesionada, previo acuerdo con el concesionario.

10.- No podrá realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública, sin autorización del Ministerio de Energía y Minas.

11.- Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011.

12.- Presentar dentro de un plazo no mayor a tres meses contados a partir del inicio de vigencia de la concesión, un proyecto que incluya las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012. En este proyecto se deberá calendarizar todas las etapas que el concesionario planea ejecutar, cuyo cumplimiento será verificado mediante inspecciones programadas.

13.- De conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011 y la Resolución Administrativa No. RADGM-001-0702-2013 del siete de febrero del año dos mil trece, el concesionario deberá presentar en un plazo no mayor de seis meses, un informe detallado de los mineros artesanales ubicados dentro de la concesión, el cual deberá incluir entre otros, una lista de las personas que se encuentren ejerciendo la actividad, su ubicación en coordenadas UTM, métodos y capacidad de explotación.

14.- Para tramitar cualquier reclamo, derecho, exoneración de impuestos, renunciaciones parciales, totales o cesiones de derechos, el concesionario debe estar SOLVENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES, según lo indica el artículo 96 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011 y el Acuerdo Ministerial No 83-DM-188-2009 sobre la "DISPOSICIÓN TÉCNICA NUMERO 01-2009. PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE RENUNCIAS PARCIALES O TOTALES".

15.- Cumplir con las disposiciones establecidas en la NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE -NTON 05-029-06, publicada en la Gaceta No. 121 del 26 de junio del 2008.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en la ley de la materia vigente, faculta al Ministerio de Energía y Minas a cancelar la concesión otorgada.

TERCERO: Las disposiciones contenidas en la Carta de

Intención suscrita entre la Dirección General de Minas del Ministerio de Energía y Minas y la empresa Minera Glencairn, S.A, en fecha catorce de noviembre del año dos mil doce, formará parte integral del presente Acuerdo Ministerial, por lo tanto los compromisos adquiridos en ella son de obligatorio cumplimiento.

CUARTO: Que esta Concesión confiere a su titular el derecho de exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas en la Ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma. La concesión constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, la cual puede ser cedida, traspasada, dividida, arrendada y fusionada con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio de Energía y Minas.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo Ministerial no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes. Los derechos y obligaciones establecidos en la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, son de obligatorio cumplimiento.

QUINTO: El concesionario minero deberá iniciar actividades de exploración en cualquier parte del lote minero, en un plazo no mayor de cuatro años contados a partir del otorgamiento de la presente concesión, prorrogables por un año más, según lo establecido en el artículo 30 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, para lo cual y previo al inicio de sus operaciones, el concesionario deberá presentar a este Ministerio el respectivo Permiso Ambiental debidamente emitido por la autoridad correspondiente.

El término de duración de la presente Concesión es de VEINTICINCO (25) años, contados a partir de la emisión de la Certificación del presente Acuerdo Ministerial. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, la cual deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días so pena de cumplir con lo establecido en artículo 40 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, debiendo remitir copia al Ministerio de Energía y Minas.

Notifíquese al interesado para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil trece. (f).- **EMILIO RAPPACCIOLI B.-Ministro.-** Managua, 20 de mayo del 2013.- Ingeniero Carlos Zarruk. Director General de Minas. Ministerio de Energía y Minas.- Su Despacho. Estimado Ing. Zarruk: Yo, Carlos Andrés Rodríguez Cruz, en nombre y representación de la empresa MINERA GLENCAIRN, S.A. acepto de manera íntegra el Acuerdo Ministerial identificado con el

número 026-DM-412-2013 emitido el día siete de mayo del año dos mil trece, por medio del cual se otorga totalmente la concesión minera a favor de mi representada sobre el lote denominado SAN ANTONIO, con una superficie de **UN MIL HECTÁREAS (1,000.00 has)**, ubicado en los municipios de El Sauce y Larreynaga del departamento de León. En atención a la presente, señalo como dirección para oír notificaciones en la ciudad de Managua, las oficinas de la empresa ubicadas de Claro Villa Fontana, 2 cuadras al Este, 30 varas al Norte. Edificio CAR II. Adjunto a la presente copias de: 1. Escritura de Constitución de la Sociedad y Estatutos; 2. Cedula RUC; 3. Cedula de Residencia y 5. Poder General de Administración de Minera Glencairn, S.A. Agradeciendo la atención prestada a la presente. Atentamente, Lic. Carlos Andrés Rodríguez Cruz. **Son conformes sus originales, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil trece. - Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación.(F) Maritza Castillo Castillo**, Directora de Administración y Control de Concesiones. Dirección General de Minas. Ministerio de Energía y Minas.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 11297 -M. 189502 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo de la República de Nicaragua, **CERTIFICA**: Que bajo el Número **049** Página **050** Tomo **XXX** del Libro de Inscripción de Cambios de Juntas Directivas que lleva esta Dirección en el año dos mil trece, se encuentra inscrita el acta que íntegra y literalmente dice: Yo, **Fátima Rivas Ayala**, Directora de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo Registro la Junta Directiva del **SINDICATO DE TRABAJADORES "ISAAC DE JESÚS VEGA CARBALLO" MARENA / CST**: Por haber llenado los requisitos legales establecidos conforme Asamblea General Ordinaria realizada el día diez (**10**) de Mayo del año dos mil trece, la cual quedó integrada por: **Secretaría General**: Glenda del Carmen Castrillo Mejía; **Secretaría de Organización**: Oscar Danilo Pérez Briceño; **Secretaría de Negociación Laboral**: Margarita del Socorro Lara García; **Secretaría de Equidad y Género**: Claudia Raquel Téllez Caceres; **Secretaría de Finanzas**: Jerry Ramón Castillo Calero; **Secretaría de Educación y Propaganda**: Rita de los Ángeles Pérez Montes; **Secretaría de Higiene y Seguridad Ocupacional**: Sandra del Socorro Salgado López; **Secretaría de Cultura y Deportes**: Gerson David Peña Flores; **SECCIONALES**: **1.-** José de Jesús Latino Arguello; **2.-** Danni Armengol Nicaragua Ruíz; **3.-** Fátima del Carmen Rocha Hernández.- **PERIODO DE DURACIÓN**: Del día veintiocho (**28**) de Mayo del año dos mil trece, al veintisiete (**27**) de Mayo del año dos mil trece; Managua, veintiocho (**28**) de Mayo del año dos mil trece.- **Certifíquese.-**

Los datos concuerdan con su original; con el cual fue debidamente cotejado; En la ciudad de Managua, a los veintiocho (**28**) días del mes de Mayo del año dos mil trece.- (f) **Lic. Fátima Rivas Ayala**, Directora de Asociaciones Sindicales. Ministerio del Trabajo.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Reg. 12010 - M. 194028 - Valor C\$ 145.00

CONVOCATORIA A LICITACION LICITACIÓN PÚBLICA N° 12-2013

“REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO POLITÉCNICO DE BOACO *ALCIDES MIRANDA FITORIA*- INATEC”.

1) La División de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio N° 23-2013 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Civiles emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura a presentar ofertas para la adquisición de “Rehabilitación, Ampliación y Equipamiento del Instituto Politécnico de Boaco *Alcides Miranda Fitoria*- INATEC”

2) Las obras antes descritas son financiadas con Fondos Nacionales.

3) Las obras objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en el Instituto Politécnico de Boaco “Alcides Miranda Fitoria” y su plazo de ejecución nunca deberá ser mayor a 90 días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de entrega del sitio según bitácora.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, los días 17 y 18 de Junio del 2013, de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 2,000.00 (Dos Mil Córdobas Netos), en el área de Tesorería del Inatec frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja; el plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.

6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto N°. 75-2010 “Reglamento General”.

7) La visita al sitio de la obra objeto de esta licitación, se llevara a cabo el día 25 de junio del corriente año a las 10:00 a.m.

8) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta, a más tardar el **día 05 de Julio del año 2013 a las 10:00 a.m.** en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir.

9) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará

la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

11) La oferta debe incluir una **Garantía de Seriedad de Oferta** por un monto del **3 %** del precio total de la oferta.

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP) y demás documentos de Representación de acrediten su elegibilidad.

13) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 27 de Junio del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 01 de Julio, en horario laboral.

14) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la **División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta**. Teléfono (s): **2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018**. Correo electrónico: **tlopez@inatec.edu.ni/ fmunoz@inatec.edu.ni/ tsoza@inatec.edu.ni**

Managua 14 de Junio de 2013. **Lic. Thelma Lucia López Toruño**, Directora de Adquisiciones. INATEC

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 12008 - M. 194104 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 036-2013 LICITACION SELECTIVA No. 011-2013

PROYECTO: “SERVICIO DE TRANSPORTE DE JUEGOS ESCOLARES CENTROAMERICANOS, V JUEGOS C. A DE PRIMARIA”

El suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes, Arq. Marlon Torres Aragón, en nombre y representación del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) como Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), en uso de las facultades que le confiere la Ley 522, “Ley General de Deporte, mayor de edad, soltero, Arquitecto del domicilio de Managua, cédula de identidad número 401-141157-0009B, actuando Educación Física y Recreación Física, publicada en La Gaceta número 68, del 8 de Abril del 2005 y conforme Acuerdo Presidencial Número 01-2012, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 23 publicado el 6 de Febrero del año 2012 y cumplimiento de las disposiciones contenida en la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Reglamento a la Ley 737, (Decreto 75-2010), publicado en la Gaceta el 15 de Diciembre del año 2010.

CONSIDERANDO

I

Que en el procedimiento de Licitación Selectiva No. 011-2013 Proyecto: “Servicio de Transporte de Juegos Escolares Centroamericanos, V Juegos C. A de Primaria”, se invitaron públicamente a diversas empresas elegibles que quisieran presentar oferta.

II

Que el día veintitrés de Mayo del año dos mil trece, se realizó la

Recepción y Apertura de las ofertas de la presente Licitación, a la cual se presentaron los siguientes oferentes: TRANSPORTE MEDAL y TICA BUS.

IIIC

Que de acuerdo al Arto. 47 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, se remitió copia de Dictamen de Recomendación de Adjudicación a las empresas oferentes, recomendado por el Comité de Evaluación.

IV

Que el Comité de Evaluación, conforme a Dictamen de Recomendación de Adjudicación, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Selectiva No. 011-2013 Proyecto: “Servicio de Transporte de Juegos Escolares Centroamericanos, V Juegos C. A de Primaria”, informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha seis de Junio del año dos mil trece; el que ha sido estudiado y analizado.

V

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones, ya que considera la adjudicación de manera total, en base al Artículo 47 de la ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, al oferente Transporte Medal.

POR TANTO

Basándose en las consideraciones anteriores y a lo dispuesto en el Arto.48 de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar de acuerdo a las recomendaciones del Comité de Evaluación correspondiente a de Licitación Selectiva No. 011-2013 Proyecto: “Servicio de Transporte de Juegos Escolares Centroamericanos, V Juegos C. A de Primaria”, al oferente Transporte Medal por la cantidad de C\$ 506,250.00 (Quinientos seis mil doscientos cincuenta Córdoba netos).

SEGUNDO: Procédase a formalizar el Contrato correspondiente una vez presentada la Garantía de Cumplimiento respectiva.

TERCERO: Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para el aviso de la Licitación.

Dado en la Ciudad de Managua, el día siete del mes de Junio del año dos mil trece. **Arq. Marlon Torres Aragón**, DIRECTOR EJECUTIVO IND.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Reg. 11548 – M. 191258 – Valor C\$ 580.00

CERTIFICACIÓN

EI SUSCRITA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES Y LICENCIAS DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA “INPECA” CERTIFICA: EL ACUERDO EJECUTIVO Y LA ACEPTACIÓN D/EL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y
ACUICULTURA INPESCA

ACUERDO EJECUTIVO-PA-NO. 008/2013

CONSIDERANDO

I

Que el señor Miguel Ángel Marengo Urcuyo, Mayor de edad, casado, Licenciado en Psicología, con domicilio del Managua, identificado con cédula de identidad Nicaragüense número cinco seis uno guión tres cero cinco cinco nueve guión cero cero uno K (561-300559-0001K), en su carácter de Apoderado General de Administración de la empresa **NICARAGUENSE DE ATUN, SOCIEDAD ANONIMA (NICATUNSA)** la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el número 40611-B5 página 62/74 Tomo 1110-B5 del libro segundo de Sociedades e Inscrita con el Número 36623, Página 291, tomo 183 del Libro de Personas del Registro Público de Managua, acredita su representación mediante Testimonio de Escritura Pública Número inscrito bajo el número 38008 Paginas 174/179, Tomo 402 Libro de Tercero de Poderes del Registro Público de Managua, presentó el día siete de mayo del año dos mil trece, solicitud a fin que se le otorgue **RENOVACIÓN** de su **LICENCIA ESPECIAL DE PESCA** para el aprovechamiento del recurso de **ATUN**, en la zona pesquera nacional correspondiente al Océano Pacífico, mediante el uso de hasta **UNA** embarcación pesquera, contenida en el Acuerdo Ejecutivo PA NO 017/2011 y que ampara la embarcación **OLIVIA RNPA – 446**. Dicha embarcación se autorizará a faenar mediante respectivo Permiso de Pesca emitido anualmente.

II

Que la empresa ha cumplido con sus obligaciones técnicas según consta en documento emitido el día ocho de mayo del año dos mil trece por el Director del Centro de Investigaciones Pesqueras y Acuícolas del INPESCA, y con las obligaciones financieras según consta en documento emitido el día nueve de mayo del año dos mil trece por el Responsable de Cartera y Cobro de este instituto,

III

Que el solicitante es **ARRENDATARIO** de la embarcación que se autorizará a faenar, según consta en Testimonio de Escritura Pública Número Cuarenta y Dos (42) denominada “Protocolización de Contrato de Arrendamiento de Motonave Olivia” autorizada en la ciudad de Managua el día veintiséis de octubre del año dos mil doce ante los oficios del Abogado y Notario Público Consuelo Baltodano Chávez.

POR TANTO:

En uso de las facultades y con fundamento en la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 102 del día 3 de junio de 1998, su reforma la Ley No. 612 “Ley de reforma y adición a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 20 del 29 de enero del 2007 y su Reglamento; Ley 678 Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 106 del nueve de junio del año dos mil nueve, La ley 489 “Ley de Pesca y Acuicultura” publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre de 2004 y su Reglamento, Decreto 9 – 2005 publicado en La Gaceta

Diario Oficial No. 40 del 25 de febrero del 2005, el Decreto 40-2005 “Disposiciones Especiales para la Pesca de Túnidos y Especies Afines Altamente Migratorias.

ACUERDA:

PRIMERO: RENOVAR a la empresa **NICARAGUENSE DE ATUN, SOCIEDAD ANONIMA (NICATUNSA)** una **LICENCIA ESPECIAL DE PESCA** para el aprovechamiento del recurso de **ATUN** en el Océano Pacífico, mediante el uso de **UNA** embarcación pesquera denominada **OLIVIA**, la que hará uso de su propia cuota de acarreo registrada ante la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) de **UN MIL OCHENTA Y UNA TONELADAS MÉTRICAS (1,081TM)** con un Volumen de Bodega de **UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA METROS CÚBICOS (1,750 M³)**, Dicha embarcación se autorizará a navegar mediante el respectivo permiso de pesca emitido anualmente.

SEGUNDO: El titular de la Licencia una vez que acepte los términos en que se le concede la licencia por medio de este Acuerdo Ejecutivo, queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto No. 40-2005 del 17 de junio de año 2005: “Disposiciones Especiales para la pesca de Túnidos y Especies Afines Altamente Migratorias”, en las Leyes vigentes, especialmente las siguientes:

1. Obtener ante la Dirección Jurídica del INPESCA el respectivo Permiso de Pesca de la embarcación autorizada para faenar, el cual deberá estar vigente al momento de solicitar Zarpe.
2. Cumplir con el pago de los cánones establecidos en la Legislación correspondiente.
3. Obtener los zarpes respectivos en su puerto de operación previa revisión de su equipo y aperos de pesca por las autoridades de INPESCA y Capitanía de Puerto.
4. Iniciar sus operaciones dentro del plazo de **SEIS MESES** contados a partir del inicio de vigencia de la Licencia. Se establecen excepciones en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y certificados por INPESCA.
5. Cumplir con las disposiciones sobre Reglas de Origen vigentes.
6. Cumplir con todas las disposiciones técnicas que la organización internacional competente establezca para este tipo de pesquería, en este caso la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) de la cual Nicaragua es miembro.
7. Utilizar en la captura del recurso las artes de pesca que estén autorizadas en el Permiso de Pesca Anual de la embarcación, así como el uso de cualquier dispositivo de conservación ecológico, de conformidad con las normas técnicas respectivas.
8. Permitir la presencia de un Observador Nacional Internacional a bordo de la embarcación a fin de garantizar la protección del Delfín y las otras disposiciones que regulan esta pesquería, en cumplimiento al programa de Observadores Internacionales de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) y reservar recintos adecuados para este personal.
9. Asegurar la cooperación requerida para el control de las operaciones de pesca según las normas al efecto y brindar las facilidades necesarias de los inspectores autorizados de INPESCA

u a los oficiales de Guardacostas en el ejercicio de sus funciones, quienes podrán abordar los barcos en puerto o en faenas para supervisar las capturas, artes de pesca y la documentación del caso.

10. Llevar instalado el sistema de seguimiento vía satelital establecido por la CIAT para los barcos palangreros, además de equipos electrónicos en óptimas condiciones, entre estos, el sonar, el radar, los ecosondas, el navegador por satélite y el receptor de facsímiles meteorológicos.

11. Cuando la mayoría de la tripulación sea extranjera debido a la preparación de la misma, el titular de la licencia deberá impulsar programas de capacitación o entrenamiento de personal nicaragüense aprobado por el Ministerio del Trabajo, con el fin de contratarlos de manera gradual sujeto a las condiciones que establece la legislación laboral nacional.

12. Cumplir con las regulaciones nacionales e internacionales establecidas para la pesca de tiburones en ambos océanos.

13. Cumplir con las normas existentes y las que se dicten en materia de seguridad laboral, protección ambiental y ordenamiento de los recurso pesqueros.

14. Permitir a los inspectores oficiales del MAGFOR debidamente identificados, la realización de la inspección sanitaria a la embarcación pesquera.

TERCERO: Mientras en Nicaragua no existan plantas que reúnan las condiciones para procesar el producto capturado, se autoriza a que el licenciatario decida el país de destino de su producto.

CUARTO: INPESCA tiene potestad para establecer en forma regular y periódicamente las medidas de ordenamiento pesquero necesarias para mantener la industria sostenible, a las cuales el titular de la Licencia debe sujetarse.

QUINTO: El término de duración de la presente **LICENCIA ESPECIAL DE PESCA** para el aprovechamiento del recurso **ATUN** es de dos (2) años renovables y su vigencia inicia a partir del **VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, la expedición de la Certificación del presente Acuerdo y de su aceptación por el titular de la licencia, emitida por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura, Constituirá el título de la Licencia.

SEXTO: La cuota de acarreo registrada ante la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) de **UN MIL OCHENTA Y UNA TONELADAS MÉTRICAS (1,081TM)** es propiedad de la embarcación **OLIVIA RNPA-446** la que podrá llevarse consigo en el momento que se decida cancelar la Licencia Especial de Pesca otorgada en este acto, previa solvencia presentada a esta institución de los siguientes:

- Solvencia económica del pago Anual de la contribución de la Cuota CIAT del año en que se encuentra operando la motonave **OLIVIA RNPA-446**, en cumplimiento a las Resoluciones de la CIAT.
- Si la fecha de retiro de la embarcación **OLIVIA RNPA-446** es posterior a la fecha de corte del pago anual de contribución de la cuota a la CIAT, la empresa **NICATUN SA** deberá realizar el pago del año siguiente tomando como referencia el monto pagado del año inmediatamente anterior que operó.

c) Solvencia económica del pago APICD.

d) Solvencia económica de la Dirección General de Ingresos, Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transporte e Infraestructura e INPESCA.

SÉPTIMO: El pago establecido en el numeral Segundo acápite 2 del presente Acuerdo Ejecutivo es un pago anual único.

Notifíquese este Acuerdo Ejecutivo al interesado, por medio de la Dirección Jurídica del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, para todos los fines de Ley.

Dado en la Ciudad de Managua, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) **LIC. STEADMAN FAGOT MÜLLER PRESIDENTE EJECUTIVO EJECUTIVO NICARAGUENSE DE ATUN SOCIEDAD ANONIMA (NICATUNSA)** Modulo 1 Inmobiliaria Santa Lucía S.A. KM 4 ½ carretera a Masaya Tip Top Los Robles 1 ½ c al Oeste Teléfono 22704992 Managua, 16 de Mayo del 2011 Licenciado Steadman Fagoth Müller Presidente Ejecutivo Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura Su Oficina Estimado Licenciado Fagoth: Soy Miguel Ángel Marengo Urcuyo, de generales en autos, he sido notificado de Acuerdo ejecutivo PA No. 008-2013, de fecha catorce de mayo del año dos mil trece, mediante el cual se le otorga a mi representada la empresa **NICARAGUENSE DE ATUN SOCIEDAD ANONIMA (NICATUN,SA) RENOVACIÓN** de Licencia Especial de Pesca para el Aprovechamiento del Recurso Atún en la Zona Pesquera del Océano Pacifico Nicaragüense mediante el uso de UNA embarcación pesquera denominada **OLIVIA RNPA446**, la que hará uso de su propia cuota de acarreo registrada ante la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) de Un Mil Ochenta y Un Tonelada Métricas (1,081 TM), con un volumen de Bodega de Un Mil Setecientos setenta y cinco Metros Cúbicos (1,075 M3). En cumplimiento a lo establecido en la Ley 489 “Ley de Pesca y Acuicultura” Decreto 009-2005, Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura”, y Decreto Numero 40-2005 “Disposiciones Especiales para la Pesca de Túnidos y Especies afines Altamente Migratorias”, presenta ante esta Dirección, Aceptación Integra del Acuerdo Ejecutivo referido y solicito me sea librada la Certificación respectiva, para lo cual me permito adjuntar los timbres por el valor correspondiente a C\$ 10,000.00 (Diez Mil Córdobas Netos). En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 240 de la Ley No. 822, “Ley de Concertación Tributaria”, Publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 241 del 17 de Diciembre del 2012. Solicito así mismo, me sea otorgado el respectivo permiso de pesca a favor de la embarcación **OLIVIA**. Agradeciendo de antemano la presente, le saludo atentamente. (F) Lic. Miguel Ángel Marengo Urcuyo Representante Legal cc. Ing. Danilo Rosales / Vicepresidente Ejecutivo, Asesoría Legal, Archivo e:Hago Constar que la vigencia de la presente licencia está definida en el ACUERDA: QUINTO del presente Acuerdo Ejecutivo. Es conforme sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente la cual Certificación en la Ciudad de Managua, A los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil trece. **LIC. MARISOL MENDIETA GUTIÉRREZ**, RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE ADMÓN. DE CONCESIONES Y LICENCIAS. DIRECCIÓN JURÍDICA INPESCA.

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Reg. 12013 - M. 194779 - Valor C\$ 95.00

UNIDAD DE ADQUISICIONES

Aviso de Publicación

Managua, 20 de Junio 2013.

La Dirección General de Ingresos (DGI) avisa a los Proveedores del Estado y Público en general, que se ha publicado en el portal nicaraguacompra el **“Modificación al Programa Anual de Contrataciones”**. Según lo indicado en el arto.20 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico.

Los Proveedores y la población en general podrá tener acceso a través de la dirección web: www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día de hoy.

Lic. Iveth Leyton Pinell, Coordinadora de Adquisiciones Dirección General de Ingresos.

Reg. 12009 - M. 199212 - Valor C\$ 285.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN No. 06.

Adjudicación de Licitación Selectiva No: 07-DGI-2013, “Adquisición de computadoras completas.”

Martín Rivas Ruiz, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, de este domicilio y residencia, quien se identifica con cédula nicaragüense número: tres, seis, uno, guion, veinticinco, doce, cincuenta y nueve, guion, triple cero, seis, doble uve (361-251259-0006W), en su carácter de Director General de la **Dirección General de Ingresos**, la que en adelante se denominará simplemente “DGI”, Institución organizada y existente bajo las Leyes de la República de Nicaragua, conforme la Ley 339, Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos del día seis de abril del año dos mil, calidad que acredita con nombramiento otorgado en Acuerdo Presidencial Número: cero, uno, guion, dos mil doce (01-2012), publicado en La Gaceta, Diario Oficial, número veintitrés (23), del día seis (06) de febrero del año dos mil doce y Arto 27 literal b), Arto 56 de la Ley 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Arto 34 del Decreto 75-2010 Reglamento General de la Ley 737.

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité designado para la Licitación Selectiva, constituido mediante Resolución de inicio para “Adquisición de computadoras completas” ha realizado el análisis correspondiente y mediante acta razonada ha emitido el respectivo informe que forma parte del expediente.

II

Que se respetó el proceso establecido para este tipo de Licitación tanto técnica, como de tiempo, invitando a un total de 8 oferentes por los medios previstos en la legislación vigente para este procedimiento, siendo una necesidad para la Dirección General de Ingresos el actualizar los equipos de cómputos de cara a la aplicación y reforzamiento del Sistema de Información Tributaria, por lo que se ratifican las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación nombrado en este proceso, quienes son los garantes para que se sigan los procesos bajo principios fundamentales de transparencia y apego a la Ley, observando que se cumplieran en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación

establecidos para la contratación de “Adquisición de computadoras completas”, por lo que

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones del comité designado para la “Adquisición computadoras completas”, donde se presentaron: GBM de Nicaragua, quien presentó oferta por un monto de C\$ 1,837,817.06 (un millón ochocientos treintaisiete mil ochocientos diecisiete córdobas con 06/100); Tecnología Computarizada Comtech, quien presentó oferta por un monto de C\$ 1,798,027.76 (un millón setecientos noventaiocho mil veintisiete córdobas con 73/100); Productive Business (PBS), quien presentó oferta por un monto de U\$ 74,980.00 (setenta y cuatro mil novecientos ochenta dólares netos) el tipo de cambio a la fecha es del 24.6042, para un total de C\$ 1,844,822.91 (un millón ochocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintidós córdobas con 91/100); Casa Pellas (Microtec), quien presentó oferta por un monto de U\$ 62,928.00 (sesenta y dos mil novecientos veintiocho dólares netos) el tipo de cambio a la fecha es del 24.6042, para un total de C\$ 1,548,243.46 (un millón quinientos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y tres córdobas con 46/100), presenta la oferta por 1 ítem de los solicitados; Comercial San Pablo (J.Icaza), quien presentó oferta por un monto de C\$ 1,933,489.46 (un millón novecientos treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y nueve córdobas con 46/100); C.M. Datatex, S.A, no se aceptó la oferta por presentar registro de proveedor en estado vencido.

b) Se adjudica la Licitación Selectiva N0 07-DGI-2013, “Adquisición de computadoras completas”, de la siguiente manera:

GBM de Nicaragua, por un monto de C\$ 1,518,977.90 (un millón quinientos dieciocho mil novecientos setenta y siete córdobas con 90/100), IVA incluido, adjudicándole el ítem 1 computadoras completas.

Tecnología Computarizada (Comtech), por un monto de C\$ 245,364.00 (doscientos cuarenta y cinco mil trescientos sesenta y cuatro córdobas netos), IVA incluido, adjudicándole el ítem 2 UPS.

c) El Lic. Manuel Salvador Díaz, Director Administrativo Financiero, comparecerá ante Notario Público, para que en nombre y representación de esta entidad firme el contrato correspondiente, en donde se establecerán como anexo todas las características y exigencia presentadas en los términos de referencia.

d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dada en la ciudad de Managua, a los once días del mes de junio, del año dos mil trece. **MARTÍN RIVAS RUIZ**, DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS.

TEATRO NACIONAL

Reg. 12007 - M. 194097 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACION

Licitación Selectiva N° 003-2013 Restauración de Lámparas del Salón de los Cristales.

1) El Teatro Nacional Rubén Darío, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio N° 003-2013 expedida con fecha 17 de Junio del año dos mil trece por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de bienes y servicios consistente en la Restauración de Lámparas del Salón de los Cristales del Teatro Nacional Rubén Darío.

2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos provenientes del Tesoro Nacional.

3) Los bienes y servicios objeto de ésta licitación deberán ser entregados, instalados y ejecutados en las lámparas ubicadas en el Salón de los Cristales del Teatro Nacional Rubén Darío, en un plazo a partir de la notificación de la orden de compra.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la Unidad de Tesorería ubicadas en el Teatro Nacional Rubén Darío, los 24 y 25 de Junio del año dos mil trece de las 9:00 AM a las 5:00 PM, previo pago no reembolsable de C\$ 100.00 córdobas netos.

6) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en el Lobby ubicado en el Teatro Nacional Rubén Darío, a las 2:00 PM del día Miércoles 10 de Julio del año dos mil trece.

8) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. N° 66 LCASP y Arto. N° 87 literal n) del Reglamento General).

10) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del uno por ciento del precio total de la oferta.

11) La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el miércoles 26 de Junio del año dos mil trece a las 2:00 PM, en el Lobby ubicado en el Teatro Nacional Rubén Darío.

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art. N° 11 LCASP)

13) Las ofertas serán abiertas a las 2:00 PM del día Miércoles 10 de Julio del año dos mil trece, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en el Lobby ubicado en el Teatro Nacional Rubén Darío.

Francisco Ramón Rodríguez Sovalbarro, Director General.

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

Reg. 12012 - M. 194951 - Valor C\$ 95.00

AVISO

Managua, 19 de Junio de 2013.

El Fondo de Mantenimiento Vial informa que Ha efectuado la Sexta modificación del PAC, Programa Anual de Contrataciones correspondiente al año 2013, el cual está Disponible en el Portal SISCAE, y en la página : fomav.gob.ni.

Ing. Karen Deyanira Molina Valle, Directora Ejecutiva.

ESTADOS FINANCIEROS

Reg. 12006 - M. 195003 - Valor C\$ 475.00

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo Directivo de Banco de Fomento a la Producción (Banco Produzcamos)

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de Banco de Fomento a la Producción (el "Banco") que comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2011, y los estados de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, así como un resumen de las principales políticas contables y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros

La Administración del Banco es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las normas contables contenidas en el Manual Único de Cuentas para Bancos aprobado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), y por aquel control interno que la Administración determine necesario para permitir la preparación de estados financieros individuales que estén libres de errores materiales, tanto por fraude como por error.

Responsabilidad del Auditor

Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre estos estados financieros individuales basada en nuestra auditoría. Realizamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y en los casos no contemplados en dicha disposiciones con las Normas Internacionales de Auditoría. Estas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una razonable seguridad de que los estados financieros individuales están libres de errores significativos.

Una auditoría comprende la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y revelaciones en los estados financieros individuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo su evaluación del riesgo de error significativo, ya sea causado por fraude o por error. Al realizar estas evaluaciones de riesgo, el auditor considera los controles internos de la Institución que sean relevantes a la preparación y presentación razonable de los estados

financieros individuales a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de los controles internos de la Institución. Una auditoría incluye también la evaluación de lo apropiado de las políticas contables utilizadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros en su conjunto.s:

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente, apropiada y proporciona una base para sustentar nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la posición financiera de Banco de Fomento a la Producción (Banco Produzcamos) al 31 de diciembre de 2011, y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha de conformidad con las normas contables contenidas en el Manual Único de Cuentas para Bancos aprobado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, tal como se describe en la Nota 1 a los estados financieros adjuntos.

Asunto de Énfasis

Sin modificar la opinión, los estados financieros de Banco de Fomento a la Producción por el año que terminó el 31 de diciembre de 2010, fueron auditados por otros auditores, quienes con fecha 23 de junio de 2011, expresaron una opinión calificada, debido a una subvaluación en la provisión por cartera recibida en recuperación de crédito por C\$42,091,035, correspondiente a adjudicación del Banco del Éxito, S.A.

Restricción sobre Distribución o Uso del Informe de los Auditores Independientes

Este informe es solamente para información de la Administración del Banco de Fomento a la Producción y de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras y no puede ser utilizado para otros propósitos. Esta restricción no tiene como intención limitar la distribución de este documento, el cual será considerado final y oficial al cumplirse con los procedimientos de aprobación estipulados en el Artículo 69 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República de Nicaragua. Una vez aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República adquiere el carácter de documento público.

DELOITTE TOUCHE, S.A. Fernando J. Gómez, C.P.A. Licencia N° 1039 Managua, Nicaragua, 30 de marzo de 2012.

BANCO DE FOMENTO A LA PRODUCCION (BANCO PRODUZCAMOS)
(Entidad Descentralizada, Propiedad del Estado de Nicaragua)
ESTADOS DE RESULTADOS
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010
(Expresados en Córdobas Nicaragüenses)

	Notas	2011		2010	
Ingresos financieros					
Ingresos financieros por disponibilidades		C\$	2,679,671	C\$	1,163,8916
Ingresos por inversiones en valores			20,263,104		18,412,757
Ingresos financieros por cartera de créditos			88,033,635		88,621,638
Otros ingresos financieros			80,360		27,574
Total Ingresos financieros	12		<u>111,056,770</u>		<u>108,700,885</u>
Gastos financieros					
Gastos financieros por obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos			(24,306,837)		(15,528,843)
Otros gastos financieros			(1,705,774)		(16,858)
Total Gastos financieros	13		<u>(26,012,611)</u>		<u>(15,545,701)</u>

Margen financiero antes de ajuste monetario		85,044,159		93,155,184
Ingresos netos por ajustes monetarios	14	99,093,001		71,277,015
Margen financiero bruto		184,137,160		164,432,199
Ingresos (Gastos) netos por estimación preventiva para riesgos crediticios	15	(26,258,070)		(34,713,668)
Margen financiero, neto		157,879,090		129,718,531
Ingresos (Gastos) operativos diversos, neto				
Ingresos operativos diversos	16	7,233,678		7,655,364
		7,233,678		7,655,364
Resultado operativo bruto		165,112,768		137,373,895
Gastos de administración	17	(97,586,171)		(68,468,521)
Resultado antes de contribuciones por leyes especiales		67,526,597		68,905,374
Contribuciones por leyes especiales (Ley 552)	18	(2,703,225)		(2,672,110)
Resultados del período		64,823,372	C\$	66,233,264

(f) Joaquín Lovo, Gerente General; Roberto Blanco, Vice-Gerente General; Carlos Gómez, Contador

Los presentes estados de resultados fueron aprobados por el Consejo Directivo bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

BANCO DE FOMENTO A LA PRODUCCION (BANCO PRODUZCAMOS)

(Entidad Descentralizada, Propiedad del Estado de Nicaragua)

BALANCES DE SITUACIÓN

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010

(Expresado en Córdobas Nicaragüenses)

Notas	2011	2010
Activos		
Disponibilidades		
Moneda Nacional		
Caja	C\$ 191,846	C\$ 42,241
Banco Central de Nicaragua	19,322	11,928
Depósitos en Instituciones Financieras del País	190,240,911	37,681,906
Moneda Extranjera		
Caja	208,909	87,530
Banco Central de Nicaragua	193,212	48,641

Depósitos en Instituciones Financieras del exterior			653,865,000		20,980,346
	1f,3		<u>844,719,200</u>		<u>58,852,592</u>
Inversiones en valores, neto					
Inversiones Mantenidas hasta el Vencimiento			1,364,351,896		1,607,490,355
	1g,4		<u>1,364,351,896</u>		<u>1,607,490,355</u>
Cartera de Créditos					
Créditos vigentes			1,050,798,674		1,136,982,895
Créditos reestructurados			7,096,091		-
Créditos vencidos			4,827,781		117,870
Créditos en cobro judicial			1,695,689		-
Intereses y Comisiones por Cobrar sobre Créditos			14,746,136		20,672,290
Provisiones por incobrabilidad de cartera de créditos			(32,346,726)		(28,143,534)
	1h,i,5		<u>1,046,817,645</u>		<u>1,129,629,521</u>
Otras cuentas por cobrar, neto	6		9,525,437		13,004,341
Bienes de uso, neto	1j,7		22,406,804		18,698,544
Bienes recibidos en recuperación de créditos, neto	1j,8		2,224,340		122,246,435
Otros activos, neto			2,953,880		3,760,119
			<u>37,110,461</u>		<u>157,709,439</u>
Total Activos			<u>3,292,999,202</u>		<u>2,953,681,907</u>
Pasivo					
Otros depósitos del público			50,000		-
Obligaciones con Instituciones Financieras y por otros financiamientos	9		1,292,720,630		1,086,417,262
Otras cuentas por pagar	10		52,285,151		45,605,374
Otros pasivos y provisiones	11		23,360,262		28,950,734
Total pasivos		C\$	<u>1,368,416,043</u>	C\$	<u>1,160,973,370</u>
Patrimonio					
Capital Autorizado	1p	C\$	1,000,000,000	C\$	1,000,000,000
Capital donado			17,051,250		-
Reservas Patrimoniales	1q		842,708,537		726,475,273
Resultado del Período			64,123,601		66,233,264
Total Patrimonio			<u>1,923,883,388</u>		<u>1,792,708,537</u>
Total Pasivo y Patrimonio			<u>3,292,299,431</u>		<u>2,953,681,907</u>
Cuentas contingentes	1r,19		482,511		459,533
Cuentas de orden	1r,20		4,280,903,469		4,476,438,289

(f) Joaquín Lovo, Gerente General; Roberto Blanco, Vice-Gerente General; Carlos Gómez, Contador General.

Los presentes balances de situación aprobados por el Consejo Directivo bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

UNIVERSIDADES**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. 1642 - M. 136426 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, certifica que con numero 07 Pagina 009 Tomo I del Libro de Registro de Titulo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "El rector de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua y el rector de la Universitat Politècnica de Catalunya, otorgan este Titulo de máster en Energía para el Desarrollo Sostenible a: **BAYARDO JESUS MEZA RUIZ**, Nacido el día 14 de abril de 1968. Y de nacionalidad nicaragüense, por superar con aprovechamiento el programa de máster, impartido conjuntamente por ambas universidades, con un total de 55 créditos y una calificación de Notable. En Barcelona, a 7 de mayo del 2012. La persona interesada **BAYARDO JESUS MEZA RUIZ**. El rector de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. Elmer Cisneros Moreira. El rector de la Universitat Politècnica de Catalunya Antoni Giro Roca. Numero Registro: 2012.M.01425.0096"

En la Ciudad de Managua, los treinta días del mes de julio del dos mil doce. (f) Rosario Gutiérrez Ortega, Directora de Registro de la Universidad.

Reg. 10939 – M. 187818 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1224, Página 213 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

FEDREVIL DE JESUS ROSALES CASTILLO, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, veinte de mayo del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 10940 – M. 187510 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de

Ingeniería, certifica que bajo el N° 2578, Página 110 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **¡REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ALLAN MAURICIO RIVERA HERNANDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veinte de mayo del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 10941 – M. 187831 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1133, Página 167 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

WALTER EMILIO CAMPOS BLANCO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sanchez Hernández.

Es conforme, Managua, tres de junio del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg.10942 – M. 187391 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 296, Tomo V, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA DOCTORA LIGIA DE LA CONCEPCION LOPEZ

VILCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Anestesiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de abril del 2013. (f) Director.

Reg.10943 – M. 187391 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 313, Tomo V, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL DOCTOR LENIN VLADIMIR VELASQUEZ GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas a :**POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Ortopedia y Traumatología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 2 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg.10944 – M. 187450 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 347, Tomo V, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA DOCTORA KARLA PATRICIA SAMPSON NARVAEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Pediatría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 7 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg.10945 – M. 187493 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 329, Tomo V, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL DOCTOR RICARDO JOSE TERCERO GUADAMUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Urología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 7 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg.10946 – M. 187458 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 156, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CLAUDIA REGINA MERCADO QUINTERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Filología y Comunicación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 12 de septiembre del 2012. (f) Directora.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 039, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Facultad de Teología que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

CLAUDIA REGINA MERCADO QUINTERO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Post- grado en Salud Sexual y Reproductiva con Enfoque Teológico y de Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de

la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg.10947 – M. 187541 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 350, Tomo II del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EDUARDO FRANCISCO CALERO RAMOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg.10948 – M. 187547 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 247, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

VERALIZA BARAHONA VILLALOBOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de abril del 2013. (f) Director.

Reg.10949 – M. 187544 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 342, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la

Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DEIBY EDAISY TRAÑA OBANDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 7 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg.10950 – M. 187558 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 495, Tomo III, del Libro de Registro del Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ROBERTA YAOSKA PEREZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Paciente Crítico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 27 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg.10951 – M. 187554 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 496, Tomo III, del Libro de Registro del Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ERICKA VANESSA RODRIGUEZ MUÑOZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Pacientes Crítico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 27 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg.10952 – M.187596– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 360, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DENIS DAVID GARCIA CALDERON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg.10953 – M. 187617 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 344, Tomo V, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL DOCTOR LENIN FRANCISCO HERNANDEZ ZUNIGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Pediatría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 7 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg. 10954– M. 187633 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 343, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YARITSA ALINA HERNANDEZ PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 28 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg. 10955– M. 187652 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 449, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ELVIN JAVIER BOBADILLA ALTAMIRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Física- Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de abril del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg.10956 – M.187734 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 247, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SEYLING KARINA ESPINOZA GUIDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media Con Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de abril del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg.10957 – M. 187727 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 290, Tomo V, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se

inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LADOCTORA LUCIA BALTAZARA GUIDONOVIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Radiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de abril del 2013. (f) Director.

Reg. 10958– M. 187765– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 337, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YANETHARCADA OCAMPOORTEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg. 10959– M.187784 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 429, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LUIS FERNANDO ORTIZ SANDOVAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de abril del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 10960 – M. 187441 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 124 Tomo XII Partida 9979 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

TERESA ABIGAIL LANUZA CASTILLO, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil trece”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintiún días del mes de marzo del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 10961 – M. 187504 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 212 Tomo XII Partida 10240 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

PAULA DEL ROSARIO RUIZ AGUIRRE, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniería en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil trece”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, (ai): Msc. Tomas Handel Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, ocho días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 10962 – M. 187662 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 245 Tomo XI Partida 8842 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

JESSICA PATRICIA PEREIRA BENAVIDEZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes

establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil doce". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veinte días del mes de abril del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 10963 – M. 187795 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 210 Tomo XII Partida 10234 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

DARLEN SHARON BENDISS ROBERTSON, natural de Bluefields, Departamento de R.A.A.S., República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil trece". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, (ai): Msc. Tomas Handel Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, ocho días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 10964 – M. 187445 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 298, Página 006, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

HERMISENDA CARIDAD GONZALEZ MERLO, natural de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniera en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Brenda Nadhiesda Reyes Mendoza. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 10965 – M. 187486 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 418, Página 009, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

CLAUDIA AMANDA DARCE PEREZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los doce días del mes de marzo del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 10966 – M. 187575 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 293, Página 006, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

DANNY MAURICIO LOPEZ GUTIERREZ, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los un días del mes de abril del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 10967 – M. 187572 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 429, Página 009, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JOEL ENRIQUE GARCIA BETETA, natural de Masatepe,

Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de marzo del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 10968 – M. 187718 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 310, Página 007, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

LETY RAQUEL SANDOVAL SOLIS, natural de Santo Tomas, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los tres días del mes de mayo del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 10969 – M. 187393 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 83 Partida 3,126 Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

ARRELLYS MAGALY RODRIGUEZ CUADRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticinco días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 10970 – M. 187438 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 15 Partida 3,188 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

GARDENIA MARIA ABREGO MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticinco días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 10971 – M. 187568 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 81 Partida 3,121 Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

HECTOR MANUEL SEGOVIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciado en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticinco días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 10972 – M. 187589 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 81 Partida 3,122 Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

YAMILETH DEL CARMEN SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticinco días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 10973 – M. 187396 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4569 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

MARIA DEL CARMEN FLORES URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10974 – M. 187442 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4693 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

EVA DEL SOCORRO CONRADO FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 25 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10975 – M. 187434 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4644 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados

que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

MARIBETH CONCEPCION CABRERA DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10976 – M. 187476 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4725 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

ERIKA SALVADOR PAZ PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 0977 – M. 187463 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4590 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

GUILLERMO JESUS RAMIREZ ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10978 – M. 187522 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4625 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

KARLA PATRICIA MORALES PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10979 – M. 187516 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4624 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

KATHERINE VALERIA MORALES PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10980– M. 187563 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4796 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ CACERES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013 (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10981 – M. 187594 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4664 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

VANESSA DEL CARMEN LOPEZ AMADOR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013 (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10982– M. 187644 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4875 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

EDITH DE LOS ANGELES GUEVARA MEJIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10983 – M. 187714 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4598 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

SERGIO JOSE GAITANMAYORGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10984 – M. 187757 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4864 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

JOHNNY WARNES PLEHN ALVAREZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10985 – M. 187778 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4765 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

SARA PATRICIA HERNANDEZ COREA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10986 – M. 187748 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4865 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

ADRIANA CAROLINA MONTENEGRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10987 – M. 187479 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 501, Página 251, Tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

DARLING GERALDINE GONZALEZ MAYORGA, Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario en el grado de Licenciatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de noviembre del año dos mil doce. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 10988 – M. 187480 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 196, Página 098, Tomo II del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JOSE ADAN AMADOR BACA, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA SEDE CAMOAPA. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario en el Grado de Licenciatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA Sede Camoapa Luis Guillermo Hernandez Malueños. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis de diciembre del año dos mil diez. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg.10989– M. 187526 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 91, Asiento 483, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

CLAUDIA MERCEDES MAYORGA BERMUDEZ, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiún de marzo de 2013. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 22 de marzo de 2013. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 10990 – M. 187581 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 101, Asiento 540, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

JUSTO LEONIDAS LAZO DAVILA, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Sociales. POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiuno de marzo de 2013. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 22 de marzo de 2013. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 1, Folio 0022, Asiento 107, del Libro de Actas de Postgrados de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el diploma que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” EXTIENDE EL PRESENTE DIPLOMA A:**

JUSTO LEONIDAS LAZO DAVILA, Por haber aprobado el Postgrado en Gestión del Talento Humano

Dado en la ciudad de Managua, el veintiuno de marzo de 2013(f) Rector, Fernando Robleto Lang; y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 20 de marzo del 2013. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

SECCION JUDICIAL**DECLARATORIA DE HEREDERO**

Reg. 11841 – M 194065 – Valor C\$ 285.00

Las señoras RUBIA PETRONILA, JOSEFA INES, VICTORIA EUGENIA todas de apellidos ABURTO RAMIREZ, comparecieron a solicitar que se les declare Herederas Universales de todos los bienes, derechos y acciones que en vida dejara su padre el señor Francisco Emilio Aburto (Q.E.P.D.) conocido social y registralmente como Francisco Aburto M (Q.E.P.D.), en especial de un bien inmueble ubicado en el Reparto Shick, II etapa, lote N° 14, del Bloque “H” con un área de 195.85 MTS² e inscrito bajo el Numero: 49, 129; Tomo DCCXXI; Folio 299, Asiento: 1º de la Sección de Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de Managua; Quien se crea con igual o mejor derecho hacerlos valer dentro del término de Ley. Dado en la ciudad de Managua a las once y siete minutos de la mañana del siete de junio de dos mil trece. (f) JUEZA EVELING DE JESUS GONZALEZ BETANCOURT, Juzgado Noveno de Distrito Civil de la Circunscripción Managua, (f) LUZ CELA MORALES GONZALEZ; SRIA. Asunto N°: 005817-ORM4-2013-CV.

3-2

Reg. 11546 – M. 191181 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Ante el Juzgado de Distrito Civil del municipio de Ciudad Sandino circunscripción Managua, la señora **ESCARLETH JUDITH ESCOBAR TORUÑO** en calidad de madre y representante de su menor hija de nombre **SCARLETH ZOHAR GÓMEZ ESCOBAR**, demanda en la Vía Sumaria y con Acción de Pérdida de la Patria Potestad en contra del señor **GUSTAVO RAFAEL GÓMEZ MORALES**, por abandono de su obligación como padre de la menor **referida** hija de ambos.- En virtud de que la dirección del demandado es desconocida Cítese por medio de edictos al señor **GUSTAVO RAFAEL GÓMEZ MORALES** para que dentro del término de tres días comparezca a esta judicatura a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle *Guardador Ad Litem* si no lo hiciere.- **NOTIFÍQUESE.-**

Dado en el Juzgado de Distrito Civil del municipio de Ciudad Sandino circunscripción Managua, a las nueve de la mañana del día veinte y dos de agosto del año dos mil doce. (f) **Juan Francisco Argüello Acuña**, Juez de Distrito Civil del municipio de Ciudad Sandino. Circunscripción Managua.- (f) Secretario. Exp. 000259-0440-2012-FM.

3-2

Reg. 11308 – M. 190464 – Valor C\$ 1,450.00

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NOVENTA Y SIETE (97).- ACUERDO GENERAL QUE REGISTRARÁ A LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA EMPRESA CONFIA, S.A. CON LA EMPRESA INVERSIONES TIKAL, S.A.- En la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día veinticuatro del mes de mayo del año dos mil trece.- Ante mí: **AMÍLCAR NAVARRO AMADOR**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la República de Nicaragua, para cartular durante el quinquenio que vencerá el día dos de mayo del año dos mil dieciséis, comparecen los señores: **MELVIN ANTONIO ESTRADA CANIZALES**, quien es mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, del domicilio de Managua, y quien se identifica con cédula de identidad nicaragüense número cero cero uno guión dos seis cero uno siete uno guión cero cero uno seis M (001-260171-0016M), y **PAUL GUILLERMO RODRÍGUEZ MEDINA**, quien es mayor de edad, soltero, licenciado en derecho, del domicilio de Managua, y quien se identifica con cédula de identidad nicaragüense número ocho ocho guión uno siete uno cero ocho ocho guión cero cero dos U (888-171088-0002U).- Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y que los mismos se han identificado debidamente y que tienen capacidad legal para celebrar el presente contrato en los términos que lo otorgan. El Señor **MELVIN ANTONIO ESTRADA CANIZALES**, comparece en nombre y representación de la sociedad **INVERSIONES TIKAL, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en adelante **INTIKALSA**), lo cual acredita con los siguientes documentos: A) **Escritura Pública Numero Ochenta Y Nueve (89) CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS**, dada en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día dieciséis de octubre del año dos mil siete, autorizada ante los oficios notariales del Licenciado Gustavo Adolfo Talavera Matus, la cual está legalmente inscrita bajo el Número: treinta y dos mil trescientos noventa y seis guión B cinco (**32,396-B5**); **Página:** trescientos ocho pleca trescientos treinta y dos (**308/332**); **Tomo:**

Un Mil diecinueve guión B cinco (1019-B5), Libro Segundo de Sociedades del Registro; e inscrita con el **Número:** treinta y un mil quinientos quince (31,515), **Páginas:** ciento veintiocho pleca ciento veintinueve (128/129), **Tomo:** ciento setenta y dos (172), del libro de Personas del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua; y B) acredita su representación conforme certificación de acta que inserto literalmente: **“CERTIFICACIÓN DANIA RAQUEL NAVARRETE CHÁVEZ, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, en el quinquenio que finalizará el día nueve de noviembre del año dos mil catorce, da fe y CERTIFICA: Que ha tenido a la vista el Libro de Actas de “INVERSIONES TIKAL, SOCIEDAD ANONIMA” y que de la página número veintidós (22) a la página número veinticuatro (24), se encuentra el Acta que íntegra y literalmente dice: ACTA NÚMERO DIEZ (10). REUNIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. En la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día nueve de noviembre del año dos mil doce, se reúne la Junta General de Accionistas de la sociedad “INVERSIONES TIKAL, SOCIEDAD ANONIMA” (en adelante la Sociedad o INTIKALSA), en las oficinas del Bufete GARCIA & BODAN, con la participación de los siguientes accionistas: La entidad CONFIA, S.A., representada en este acto por el señor Carlos Eduardo Téllez, dueña de por sí de novecientos noventa y ocho (998) acciones suscritas y pagadas; y Amilcar Navarro Amador, dueño de dos (2) acciones suscritas y pagadas.- Reunidos en pleno y habiendo quórum por estar presentes todos los accionistas que conforman la Junta General de Accionistas de la sociedad, se procede a efectuar esta sesión sin previa convocatoria, renunciando en este momento todos los Accionistas a los trámites de convocatoria requeridos para la celebración de esta Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas. Hay quórum por estar representadas el total de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad, por lo que no fue necesaria previa citación o convocatoria; renunciando los accionistas expresamente a cualquier derecho de citación o convocación previa. El señor Carlos Eduardo Téllez Páramo, en su carácter actuará como Presidente en esta Sesión, y es asistido por Amilcar Navarro Amador, en su carácter de Secretario de la Sociedad. Siendo que se ha constatado la presencia de todos los miembros que integran la Junta de Accionistas y la existencia del quórum de ley, el señor Carlos Eduardo Téllez Páramo, en el carácter que actúa, declara legalmente constituida y abierta la Sesión, y procede a leer los Puntos de Agenda, siendo éstos los siguientes: Punto Uno: Presentación de propuesta para llevar a cabo la fusión de la Sociedad INVERSIONES TIKAL, S.A. con la sociedad CONFIA, S.A., subsistiendo la primera y desapareciendo la segunda por virtud de la referida fusión. Li: Punto Dos: Autorización para Certificación del Acta. La agenda fue discutida y aprobada por todos los accionistas presentes. PRIMER PUNTO: El Presidente de la Asamblea explica la necesidad de fusionar las sociedades INVERSIONES TIKAL, S.A. y CONFIA, S.A., exponiendo las siguientes razones: Primero, aunque CONFIA, S.A., es dueña del total menos dos acciones del capital social suscrito y pagado de INVERSIONES TIKAL, S.A. expresa que los representantes de dicha entidad han manifestado su acuerdo en proceder con la misma. Segundo, INVERSIONES TIKAL, S.A., y CONFIA, S.A., aunque independientes desde el punto de vista jurídico, están ligadas orgánicamente entre ellas por relaciones económicas, financieras y de organización, la conducción o dirección real de sus negocios, y la estructura accionaria. La Junta después de discutir ampliamente el primer punto de la agenda, de forma unánime y de acuerdo a las cláusulas del Pacto Social y Estatutos**

de INVERSIONES TIKAL, S.A. y los artículos 262 al 268 del Código de Comercio vigente en Nicaragua, RESUELVE: I. Se aprueba y autoriza la Fusión por Absorción de INVERSIONES TIKAL, SOCIEDAD ANONIMA (INTIKALSA) a efectuarse con CONFIA, SOCIEDAD ANONIMA (CONFIA), en la cual INTIKALSA será la sociedad fusionante y absorbente y CONFIA la sociedad fusionada y absorbida. II. En cuanto a los principales términos y condiciones de la fusión que se ha autorizado en el punto resolutivo I (la Fusión), se resuelve también de forma unánime que el Acuerdo de Fusión deberá seguir las directrices siguientes: 1. Que derivado de la estructura de capital social y participación accionaria en las sociedades fusionadas, como resultado de la Fusión no se emitirán acciones nuevas ni se aumentará el capital social de INTIKALSA; 2. Que los activos y pasivos, bienes y derechos de las sociedades participantes en la Fusión se expresarán en el Acuerdo de Fusión que se celebre entre dichas empresas, atendiendo a los Estados Financieros de cada una de ellas que rijan la fusión. III. Autorizar y facultar como apoderados especiales a los señores Carlos Eduardo Téllez Páramo con cédula de identidad nicaragüense número 044-101078-0000D, Melvin Antonio Estrada Canizales con cédula de identidad nicaragüense número 001-260171-0016M y Paul Guillermo Rodríguez Medina con cédula de identidad nicaragüense número 888-171088-0002U, para que, conjunta o separadamente, en términos de los resolutivos I y II, en nombre de INTIKALSA realicen todos los actos necesarios para la efectiva implementación y consumación de la Fusión incluyendo de modo no limitativo: a) negocien y suscriban el Acuerdo de Fusión con la empresa a ser fusionada (CONFIA), siguiendo las directrices de los puntos resolutivos I y II, siempre tomando en cuenta los mejores intereses de INTIKALSA; b) comparecer ante notario público para el otorgamiento de la escritura pública que contenga el Acuerdo de Fusión, de así requerirse; c) gestionar la inscripción del testimonio notarial de protocolización de esta acta y/o del Acuerdo de Fusión y/o de la Escritura Pública de Fusión respectivos en el Registro Público Mercantil correspondiente; d) lleven a cabo cualesquiera notificaciones, publicaciones y/o avisos que sean necesarios para la ejecución de la Fusión; e) negocien y suscriban cualesquiera otros contratos pertinentes y/o necesarios sean éstos privados o en escritura pública; f) realicen todos los trámites y gestiones pertinentes ante todas las instituciones públicas (tales como la Dirección General de Ingresos, el Registro Público Mercantil, Alcaldías, Ministerios de Estado, entes centralizados o descentralizados del Estado de Nicaragua, etc.) o privadas hasta la consecución de lo expresamente autorizado en la presente Junta. En otras palabras, esta autorización debe entenderse como poder suficiente y sin límite alguno en cuanto a suma o naturaleza, para que los señores mencionados realicen todos los actos u omisiones necesarias para la consumación de la Fusión. PUNTO DOS: Se autoriza la certificación literal o en lo conducente de la presente Acta por el secretario de la sociedad o por Notario Público de su escogencia, la cual será documento habilitante y probatorio suficiente para los acuerdos en ella plasmados. Se hace constar que las resoluciones fueron tomadas por votación unánime de conformidad con lo establecido en pacto social y estatutos de la sociedad y Código de Comercio vigente de la República de Nicaragua. No habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión una hora después de iniciada, y leída que fue la presente, se encuentra conforme, se aprueba, se ratifica sin hacerle ninguna modificación y se firma.- (F) Ilegible. Carlos Eduardo Téllez Páramo.- (F) Ilegible. Amilcar Navarro Amador.- Es conforme su original con la que fue debidamente cotejada y para fines legales, extiendo la presente Certificación en dos hojas útiles de papel sellado de ley, las que firmo, rubrico y sello, en la

ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las cinco de la tarde del día tres de mayo del año dos mil trece.- **DANIA RAQUEL NAVARRETE CHÁVEZ. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**” Hasta aquí la inserción. El señor **PAUL GUILLERMO RODRÍGUEZ MEDINA** comparece en nombre y representación de la sociedad **CONFIA, S.A.** (en adelante **CONFIA**), lo cual acredita con los siguientes documentos: **A) TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTIOCHO (28), DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA Y ESTATUTOS**, autorizada a nueve de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos noventa y siete, ante el oficio notarial de Iván Zelaya Montealegre, e inscrita bajo el **Número**: Diecinueve mil cuatrocientos sesenta y ocho guión B dos (**19,468-B2**); **Páginas**: Ciento veintitrés pleca ciento cuarenta y cuatro (**123/144**); y **Tomo**: Setecientos cuarenta guión B2 (**740-B2**), del Libro Segundo de Sociedades y con el **Número**: Cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y tres (**51,653**); **Página**: cuarenta y cuatro pleca cuarenta y cinco (**44/45**); y **Tomo**: Ciento treinta y cuatro guión A (**134-A**), del Libro de Personas, ambos del Registro Público del Departamento de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua. **B)** acredita su representación conforme certificación de acta que inserto literalmente: **“CERTIFICACIÓN DANIA RAQUEL NAVARRETE CHÁVEZ, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, en el quinquenio que finalizará el día nueve de noviembre del año dos mil catorce, da fe y CERTIFICA: Que ha tenido a la vista el Libro de Actas de “CONFIA, SOCIEDAD ANÓNIMA” y que de la página número diecinueve (19) a la página número veinte (20), se encuentra el Acta que íntegra y literalmente dice: “ACTA NÚMERO CATORCE (14) DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- En la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día seis de Noviembre del año dos mil doce, se reúne la Junta General de Accionistas de la sociedad “CONFIA, SOCIEDAD ANÓNIMA” (en adelante la Sociedad o CONFIA), en las oficinas del Bufete GARCIA & BODAN, con la participación de los siguientes accionistas: Amilcar Navarro Amador, actuando en representación del accionista Marc Arnold Kuestermann Clark, Presidente, dueño de quinientas (500) acciones; Blanca Paola Buitrago Molina, actuando en representación del accionista Peter Lars Kuestermann Clark, Secretario, dueño de doscientas cincuenta (250) acciones y; Haward René Álvarez Morales, actuando en representación del accionista Arnoldo Kuestermann Richter, Tesorero, dueño de doscientas cincuenta (250) acciones suscritas y pagadas.- Por lo tanto, se encuentra representada la totalidad de las acciones que conforman el 100% del capital social suscrito y pagado de la Sociedad. Los presentes hacen constar en este acto su renuncia a las formalidades de previa citación y convocatoria establecidas en el pacto social y estatutos de la Sociedad. Estando en orden el quórum requerido y los documentos con que acredita su representación, estos se depositaron en Secretaría para su custodia. Los presentes por unanimidad acuerdan que la sesión será presidida por el Señor Amilcar Navarro Amador, siendo asistido como secretario por Blanca Paola Buitrago Molina. El Presidente declara abierta la sesión bajo los siguientes puntos de agenda: Punto Uno: Presentación de propuesta para llevar a cabo la fusión de la Sociedad CONFIA, SOCIEDAD ANÓNIMA con la sociedad INVERSIONES TIKAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, subsistiendo la segunda y desapareciendo la primera por virtud de la referida fusión. Punto Dos: Autorización para Certificación del Acta. La agenda fue discutida y aprobada por todos los accionistas presentes. PRIMER PUNTO: El Presidente de la Asamblea explica la necesidad de fusionar las**

sociedades **INVERSIONES TIKAL, S.A.** y **CONFIA, S.A.**, exponiendo las siguientes razones: Primero, aunque **CONFIA, S.A.**, es dueña del total menos dos acciones del capital social suscrito y pagado de **INVERSIONES TIKAL, S.A.** expresa que los representantes de dicha entidad han manifestado su acuerdo en proceder con la misma. Segundo, **INVERSIONES TIKAL, S.A.**, y **CONFIA, S.A.**, aunque independientes desde el punto de vista jurídico, están ligadas orgánicamente entre ellas por relaciones económicas, financieras y de organización, la conducción o dirección real de sus negocios, y la estructura accionaria. La Junta después de discutir ampliamente el primer punto de la agenda, de forma unánime y de acuerdo a las cláusulas del Pacto Social y Estatutos de **INVERSIONES TIKAL, S.A.** y los artículos 262 al 268 del Código de Comercio vigente en Nicaragua, **RESUELVE: I.** Se aprueba y autoriza la Fusión por Absorción de **INVERSIONES TIKAL, SOCIEDAD ANÓNIMA (INTIKALSA)** a efectuarse con **CONFIA, SOCIEDAD ANÓNIMA (CONFIA)**, en la cual **INTIKALSA** será la sociedad fusionante y absorbente y **CONFIA** la sociedad fusionada y absorbida. **II.** En cuanto a los principales términos y condiciones de la fusión que se ha autorizado en el punto resolutivo I (la Fusión), se resuelve también de forma unánime que el Acuerdo de Fusión deberá seguir las directrices siguientes: 1. Que derivado de la estructura de capital social y participación accionaria en las sociedades fusionadas, como resultado de la Fusión no se emitirán acciones nuevas ni se aumentará el capital social de **INTIKALSA**; 2. Que los activos y pasivos, bienes y derechos de las sociedades participantes en la Fusión se expresarán en el Acuerdo de Fusión que se celebre entre dichas empresas, atendiendo a los Estados Financieros de cada una de ellas que rijan la fusión. **III.** Autorizar y facultar como apoderados especiales a los señores Carlos Eduardo Téllez Páramo con cédula de identidad nicaragüense número 044-101078-0000D, Melvin Antonio Estrada Canizales con cédula de identidad nicaragüense número 001-260171-0016M y Paul Guillermo Rodríguez Medina con cédula de identidad nicaragüense número 888-171088-0002U, para que, conjunta o separadamente, en términos de los resolutivos I y II, en nombre de **INTIKALSA** realicen todos los actos necesarios para la efectiva implementación y consumación de la Fusión incluyendo de modo no limitativo: a) negocien y suscriban el Acuerdo de Fusión con la empresa a ser fusionada (**CONFIA**), siguiendo las directrices de los puntos resolutivos I y II, siempre tomando en cuenta los mejores intereses de **INTIKALSA**; b) comparecer ante notario público para el otorgamiento de la escritura pública que contenga el Acuerdo de Fusión, de así requerirse; c) gestionar la inscripción del testimonio notarial de protocolización de esta acta y/o del Acuerdo de Fusión y/o de la Escritura Pública de Fusión respectivos en el Registro Público Mercantil correspondiente; d) lleven a cabo cualesquiera notificaciones, publicaciones y/o avisos que sean necesarios para la ejecución de la Fusión; e) negocien y suscriban cualesquiera otros contratos pertinentes y/o necesarios sean éstos privados o en escritura pública; f) realicen todos los trámites y gestiones pertinentes ante todas las instituciones públicas (tales como la Dirección General de Ingresos, el Registro Público Mercantil, Alcaldías, Ministerios de Estado, entes centralizados o descentralizados del Estado de Nicaragua, etc.) o privadas hasta la consecución de lo expresamente autorizado en la presente Junta. En otras palabras, esta autorización debe entenderse como poder suficiente y sin límite alguno en cuanto a suma o naturaleza, para que los señores mencionados realicen todos los actos u omisiones necesarias para la consumación de la Fusión. **PUNTO DOS:** Se autoriza la certificación literal o en lo conducente de la presente Acta por el secretario de la sociedad o por Notario Público de su escogencia, la cual será documento habilitante y

probatorio suficiente para los acuerdos en ella plasmados. Se hace constar que las resoluciones fueron tomadas por votación unánime de conformidad con lo establecido en pacto social y estatutos de la sociedad y Código de Comercio vigente de la República de Nicaragua. No habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión una hora después de iniciada, y leída que fue la presente, se encuentra conforme, se aprueba, se ratifica sin hacerle ninguna modificación y se firma.- (f) Ilegible. Amilcar Navarro Amador, en representación de Marc Arnold Kuestermann Clark.- (f) Ilegible. Blanca Paola Buitrago Molina, en representación de Peter Lars Kuestermann Clark.- (f) Ilegible. Howard René Álvarez Morales, en representación de Arnoldo Kuestermann Richter.- Es conforme su original con la que fue debidamente cotejada y para fines legales, extendiendo la presente Certificación en dos hojas útiles de papel sellado de ley, las que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las cinco y veinte minutos de la tarde del día tres de mayo del año dos mil trece.- **DANIA RAQUEL NAVARRETE CHÁVEZ. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**” **Hasta aquí la inserción.**- Doy fe de haber tenido a la vista los documentos presentados por los comparecientes para acreditar la existencia legal de sus representadas y su representación, que los mismos están extendidos en la debida forma legal y les confieren suficientes facultades para la celebración de este acto. Exponen los comparecientes en el carácter en que actúan y dicen: **PRIMERA: (OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO):** Expresan los comparecientes que por resoluciones válidamente tomadas mediante sus respectivas Juntas Extraordinarias de Accionistas sus representadas acordaron la fusión por absorción de las sociedades **CONFIA, S.A. e INVERSIONES TIKAL, S.A.**, en el que **INVERSIONES TIKAL, S.A.** será la sociedad fusionante y absorbente y **CONFIA, S.A.** la sociedad fusionada y absorbida (en adelante la **Fusión**).- Como apoderados especiales para la Fusión, con capacidad jurídica suficiente para representar y actuar en nombre de las sociedades antes mencionadas, por este medio hacen constar que sus representadas han conciliado los acuerdos que regirán la Fusión. **SEGUNDA: (ACUERDOS DE FUSIÓN):** Los comparecientes declaran que para efectos de la Fusión, se acuerda lo siguiente: 1.- Por virtud de la Fusión, **INVERSIONES TIKAL, S.A.** adquirirá como sociedad sucesora a título universal la totalidad del patrimonio de **CONFIA, S.A.**, con todos los elementos integrantes de su activo y pasivo. **CONFIA, S.A.** de pleno derecho, como sociedad a ser fusionada y absorbida, transferirá todo su patrimonio a **INVERSIONES TIKAL, S.A.**, quien así integrará a su patrimonio una cantidad equivalente al patrimonio de dichas sociedad absorbida y adquirirá la totalidad de sus derechos y obligaciones. 2.- En tanto se hayan satisfecho los términos de la legislación aplicable a la Fusión, está surtirán efectos precisamente contados los tres meses a los que se refiere el Código de Comercio en su artículo doscientos sesenta y cuatro (264), disolviéndose en consecuencia **CONFIA, S.A.** 3.- En la fecha en que surta efectos la Fusión: a) **CONFIA, S.A.** trasladará a **INVERSIONES TIKAL, S.A.** todos sus activos y pasivos en términos del numeral 1 anterior; b) El Pacto Social y Estatutos que regirán será el de **INVERSIONES TIKAL, S.A.**; c) Todo pasivo contingente (reparo fiscal, cobro de acreedores no identificado, etc.) cuyo origen se ubique antes de la fecha de la Fusión será asumido y deberá ser cancelado por **INVERSIONES TIKAL, S.A.**; d) El Gerente General, Junta Directiva y Vigilante que prevalecerán serán los de **INVERSIONES TIKAL, S.A.**; e) Todos los poderes otorgados por **INVERSIONES TIKAL, S.A.** directamente o por sustitución, continuarán vigentes, en tanto no se revoquen expresamente; f) El capital social de **INVERSIONES TIKAL, S.A.** no se modificará y continuarán vigentes las acciones

representativas del capital social de **INVERSIONES TIKAL, S.A.** g) Una vez que haya surtido efectos la Fusión se otorgará Escritura de Fusión, misma que será inscrita para los efectos legales conducentes en el Registro Público de Mercantil correspondiente. Para la Escritura de Fusión, las sociedades deberán tener listos los originales de la siguiente documentación: (i) Escritura de Constitución Social y Estatutos (con reformas si las hubieran); (ii) Actas de las Juntas Generales de Accionistas de las sociedades autorizando la Fusión; (iii) Certificación Notarial de los socios de cada una de las sociedades a fusionarse y su participación accionaria; (iv) Certificación Notarial del acta en la cual se designan los representantes de cada una de las sociedades para que suscriban la escritura pública de Fusión; (v) Estados Financieros que rigen la Fusión; (vi) Certificación de Junta Extraordinaria de Accionistas de **CONFIA, S.A.**, aprobando su disolución ya que será absorbida por **INVERSIONES TIKAL, S.A.**; (vii) Libro de Actas y Libro de Registro de Acciones de cada una de las sociedades, actualizado; (viii) cualquier otro documento que fuere necesario o conveniente para cualquier asunto de interés de la Fusión. H) En caso de que alguna de las disposiciones del presente acuerdo resultaren ser nulas de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, tal nulidad no invalidará el acuerdo en su totalidad, sino que se interpretará como si no incluyera la estipulación o estipulaciones que se declaren nulas y los derechos y obligaciones contenidos en el acuerdo se interpretarán conforme en derecho procedan buscando preservar en lo posible el objeto del acuerdo. I) Este acuerdo sólo podrá ser modificado mediante convenio por escrito y debidamente firmado. j) Este acuerdo se constituye y se interpretará de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua. Cualquier controversia o conflicto que surja con relación a este acuerdo será sometido a los tribunales de la República de Nicaragua. Exponen todos los comparecientes y declaran: **TERCERA: (ACEPTACIÓN):** Todos los comparecientes de su plena y espontánea voluntad expresan que dan por aceptada la presente escritura pública en los términos que fue otorgada el presente Acuerdo de Fusión de las empresas **CONFIA, S.A. y INVERSIONES TIKAL, S.A.**, Los comparecientes aceptamos el contenido del presente contrato, ratificándolo en todo y cada una de sus partes, sin hacerle modificación alguna-. Así se expresaron los comparecientes a quienes les expliqué el valor y trascendencia legal de este acto, el objeto y significado de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que contienen renunciaciones o estipulaciones implícitas o explícitas.- Leída que fue por mí el Notario íntegramente esta Escritura a los otorgantes, le dieron su aprobación, la ratifican sin modificación alguna y firman todos conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Legible. MELVIN ANTONIO ESTRADA CANIZALES.- (f) Ilegible. PAUL GUILLERMO RODRÍGUEZ MEDINA.- (f) Ilegible. AMÍLCAR NAVARRO AMADOR.- NOTARIO.-

Pasó Ante Mí, del Frente del Folio número Doscientos Doce, al Frente del Folio número Doscientos Dieciséis, de mi Protocolo Número Tres, que llevo en el presente año, y a solicitud de **MELVIN ANTONIO ESTRADA CANIZALES**, en nombre y representación de la sociedad **INVERSIONES TIKAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, Libro este Primer Testimonio, en Cinco hojas útiles de papel sellado de Ley, que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a las dos y treinta minutos de la tarde del día veinticuatro del mes de junio del año dos mil trece.- Papel sellado de Protocolo Serie: “G”.- Número: 6766412; 6751148; 6751149.- Papeles sellados de Testimonio Serie: “N”.- Números: 6621687; 6621688; 6621689; 6621690; 6621691.- (f) **AMILCAR NAVARRO AMADOR, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**